BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 26 de Octubre de 1908

AÑO XVI.—NUM. 4479

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Pensiones

I

LEY Nº 6107—A LA SRA. MARÍA G. DE MOLINA

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á la Sra. María G. de Molina, viuda del ex Comisario Nicolás Molina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cra. de DD.

Registrada bajo el nº 6107.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

II

LEY Nº 6173—A LA SRA. QUERUBINA G. DE GÓMEZ

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de setenta pesos moneda nacional á la Sra. Querubina Gómez de Gómez, viuda del Telegrafista D Prudencio Vidal Gómez.

Art 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre del mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
Adolfo J Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 6173.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

III

LEY Nº 5913—A LA SRA. FELISA A. DE CASTELLANO

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional á la Sra. Felisa A. de Castellano, viuda del Dr. Nicéforo Castellano.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de D D.

Registrada bajo el Nº 5913.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

IV

LEY Nº 6089—A LA SRA. VICTORINA B. DE REYNOUD

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos á la Señora Victorina B. de m/n Reynoud, viuda del ex empleado de correo Carlos Reynoud.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Secret. de la C. de D.D

Registrada bajo el número 6089.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Ley Nº 6056—A la viuda é hijos de D. Francisco Gigena

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á la viuda é hijos menores del ex Diputado Nacional por la Provincia de Entre Ríos, D. Francisco L. Gigena.

Art. 2º El gasto que autoriza esta Ley se hará de rentas generales con imputación á la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu — E Cantón.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 6056.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

VI

Ley Nº 5860—A D. Justino Calderón

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Declárase comprendido en el artículo primero de la ley número cuatro mil doscientos treinta y cinco al sargento de Policía de la Capital, D. Justino Calderón.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu — E. Cantón
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5860.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

VII

Ley Nº 6143—A D. Carlos Triaca.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional, al Sr. Carlos Triaca, encargado de la Oficina de Correos de los Hornos «La Plata».

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. — E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6143.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

VIII

Ley Nº 6180—A los hijos de Pablo Marthol.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á los menores Pablo M. Manuel O. y Agustín B. Marthol, hijos del ex ordenanza de la Cámara de Diputados, Pablo Marthol, la pensión mensual de quince pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu — E. Cantón.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 6180.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

IX

Ley Nº 6036—A la Señora Juana H. de Sosa

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Juana Heredia de Sosa, viuda del Oficial de Policía D. Belisario Sosa, la pensión mensual de treinta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. — E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. — Sec. de la Cám. D. D.

Registrada bajo el Nº 6036.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Marco Avellaneda.

X

Transferencia de un contrato

Buenos Aire, Septiembre 24 de 1908.

Visto lo expuesto en la precedente nota, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para aceptar la transferencia que propone hacer D. Juan Porro á favor de D. Carlos Palavicino para efectuar el transporte de la correspondencia entre la Oficina de Chacabuco y la estación local del Ferrocarril, debiendo regir las mismas condiciones que las existentes en el contrato primitivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—Marco Avellaneda.—R. S. Naón.—R. M. Aguirre.—Onofre Betbeder.—Pedro Ezcurra.

XI

Contrato de locación

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Dr. Alejandro U. Ortiz, quien dá en arrendamiento una casa de su propiedad situada en la ciudad de Córdoba calle 9 de Julio Nº 556, con destino á la sucursal Sección Oeste, por el término de dos años y mediante el alquiler mensual de ($ 140.00 m/n) ciento cuarenta pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el artículo 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus efectos. Tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—Marco Avellaneda.—R. S. Naón—R. M. Aguirre—Onofre Betbeder.—Pedro Ezcurra.

XII

Contrato para transportar correspondencia

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Benigno Solanilla, quien se compromete á efectuar el servicio del transporte de la correspondencia entre Mendoza y Costa de Araujo, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el Art. 11 del Decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la

Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. S. NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XIII

Transporte de correspondencia

Buenos Aires, Octubre 9 de 1908.

Visto el adjunto proyecto de contrato sobre el transporte de correspondencia; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum», entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el Sr. Nacianceno V. Rial quien se compromete á efectuar el servicio del transporte de la correspondencia entre Patagones y Conesa, por el término de tres años y mediante la subvención mensual de ($ 300. m/n) trescientos pesos moneda nacional, cuyo pago se efectuará en la forma dispuesta por el art. 11 del decreto de 14 de Febrero de 1907, dictado en Acuerdo de Ministros.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato se imputará á la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—R. S NAÓN.—R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.—PEDRO EZCURRA.

XIV

Jubilación á D. Eduardo Baud

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Vista la presente solicitud de jubilación y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo ó sea la suma de ($ 380 m/n) trescientos ochenta pesos moneda nacional, á D. Eduardo Baud, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repóngase los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MARCO AVELLANEDA.

XV

Liquidación de una Jubilación

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Siendo procedente la observación formulada en el anterior informe de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, respecto del monto de la jubilación acordada al Cabo 1º de la Policía de la Capital, D Félix R cha, vuelva este expediente á dicha Caja á fin de que proceda á hacer la liquidación con arreglo á lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley No. 4349.

MARCO AVELLANEDA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Pensiones

I

LEY 6220—A LA SEÑORITA ELMIRA CALVO Y CAPDEVILA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señorita Elmira Calvo y Capdevila, hija de D. Carlos Calvo ex Ministro Diplomático, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 6220.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

LEY 5821—A LA SEÑORA MARÍA H. DEL MÁRMOL

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. María H. del Mármol, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. MIGUEL PADILLA.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5821.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

LEY Nº 5906.—A LA SEÑORA EPIFANIA TORO DE MOLINA

Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de ochenta pesos á la Señora Epifania Toro de Molina.

Art. 2º Mientras este gasto no se incorpore al Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. JULIÁN V. PERA
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5906.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nacion; comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

Exoneración de impuesto territorial

I

HOSPITAL ITALIANO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto este expediente, en el que se solicita exoneración de impuesto territorial, por el corriente año para la manzana ubicada entre las calles de Gazcón, Rawson, Potosí y Cangallo ocupada por el Hospital Italiano, como asimismo para dos fracciones de terreno situadas una sobre la calle Potosí y otra sobre Rawson que forman parte del mismo Establecimiento;

Atento los informes producidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13, inciso B, de la Ley Nº 5062,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la exoneración de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

COLEGIO SANTA FELISA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que la Superiora del Colegio Santa Felisa solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para la finca situada en la calle Herrera nº 575, propiedad de la Institución de Nuestra Señora del Rosario, en virtud de estar ocupada por un colegio donde se da educación gratuita y en idioma nacional á niños pobres;

De acuerdo con los informes producidos y lo dispuesto en el Art. 13, inciso F, de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exención de impuesto que se solicita. Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

ARCHIPRESTE DE LA INGLESIA ORTODOXA

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto lo solicitado por el Archipreste de la Iglesia Ortodoxa; atento los informes producidos y estando exentos del pago de impuesto territorial todos los templos destinados al culto

religioso, según lo preceptúa el Art 13, inciso A, de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la exoneración que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

SOCIEDAD SAN JOSÉ

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que la Sra. Teodolina F. de Alvear en su carácter de Presidenta de la Sociedad de San José, solicita exoneración de impuesto territorial por el corriente año, para las fincas propiedad de la Institución, ubicadas en las calles Moreno 922 y Cuyo 2130 de esta Capital;

Atento los informes producidos por la Administración General del ramo y resultando que las propiedades de su referencia se encuentran comprendidas dentro de las franquicias acordadas en el Art. 13, Inciso B de la Ley No 5062 en vigor,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exención de impuesto que se solicita y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

«NAZIONALE ITALIANA»

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que el Sr. A. Dissi, en su carácter de Presidente de la Sociedad «Nazionale Italiana» se presenta solicitando exención del pago de impuesto territorial por el corriente año para las fincas propiedad de la Institución ubicadas en la calle Alsina Nos. 1457 y 1465 de esta Capital:

Atento los informes producidos por la Administración General del ramo de los que resulta que la propiedad No. 1457 produce renta y por consiguiente no se encuentra comprendida dentro las excepciones del art. 13 de la Ley No. 5062 en vigor; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la exoneración de impuesto territorial á la finca ubicada en la calle Alsina Nº 1465 y pase á la Administración de su procedencia, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

SOCIEDAD DAMAS DE BENEFICENCIA ALEMANAS

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Visto que la Sra. Adela Petersen en carácter de Vicepresidenta de la Sociedad Damas de Beneficencia Alemanas, se presenta solicitando exención del pago de impuesto territorial, por el corriente año, para la finca propiedad de la Institución, situada en la calle Mansilla Nos 655/59 de esta Capital, en mérito de estar ocupada por un asilo donde se dá alojamiento, mantención y educación gratuita y en idioma nacional á niños y ancianos pobres;

Atento los informes producidos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 inciso F, de la Ley de la materia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acuérdase la liberación de impuesto que se solicita y pase á la Administración de su procedencia á sus efectos y reposición de sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Atento lo expuesto por la Contaduría General á propósito del decreto de 19 de Septiembre último, que autorizaba á la Administración General de Impuestos Internos para proceder al descargo de la cantidad de cuatro cientos cincuenta pesos moneda nacional que como saldo de la letra valor de seiscientos cincuenta que firmaron los Sres. D. Folco y Cía para garantir la exportación de una partida de tabacos que adeudan, cuyo asunto le fué pasado para la formación del cargo de acuerdo con lo que al respecto dispone la ley de contabilidad, expresando á la vez, la conveniencia que habría en asignar esa suma, en el libro de «Deudores Incobrables» para el caso que llegara á efectuarse el pago, dado que la autorización se dió en virtud de haberse agotado todos los medios para hacerla efectiva,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y vuelva á Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Devolución de un expediente

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Vista la nota de la Administración General de Impuestos Internos en la que manifiesta que, habiendo D. Lorenzo Arbelo cancelado la multa de quinientos noventa y dos pesos veinte centavos moneda nacional que le fuera aplicada, solicita se pida al Señor Procurador Fiscal de la Capital la devolución previo pago de los gastos causídicos del expediente de su referencia, que quedó en suspenso, inter el nombrado, hacía uso de las facilidades que le fueron acordadas por decreto de 19 de Febrero último,

SE RESUELVE:

Pase al Señor Procurador Fiscal de la Capital para que proceda en la forma solicitada y avísese á quienes corresponda.

IRIONDO.

IX

Contribución Territorial Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Vistos estos obrados en los que el Presidente de la Sociedad «The Brumado Gold Dredging Exploratión Co., apela de la resolución dictada por la Administración General del ramo á propósito de la patente que le exige abonar como «Sociedad Anónima» en cuya petición sostiene que el pago del impuesto no procede en razón de que aun no ha comenzado el dragaje de arenas auríferas en sus pertenencias situadas en la República del Brasil; resultando de los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro;

Que la resolución recurrida se ajusta á las constancias de autos y en concordancia con lo dispuesto en el decreto de fecha 16 de Octubre de 1906 reglamentario de la ley de la materia, una vez que la patente no ha sido aplicada á la industria de la sociedad recurrente, sino á la persona jurídica por tener ésta su asiento en la Capital,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

X

Contribución Territorial Patentes y Sellos

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Visto que D. Saturnino E. Gómez apela de lo resuelto por la Administración General del ramo que le ha exigido el pago del impuesto territorial sobre la finca Europa Nº 1138 por los años 1898 á 1901, inclusive, fundándose en que dicha deuda según lo dispuesto en la ley de la materia está prescripta.

Atento los informes producidos, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la oficina, se ajusta á los preceptos legales que rigen el caso y no estando dentro de las facultades del Poder Ejecutivo, invalidar sus créditos por operarse en ellos la prescripción, pues, es éste un derecho que puede ó no hacer valer el interesado ante el juez competente, no es posible á este Ministerio deferir á lo solicitado.

Por esto y de conformidad con lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Pensión á los hijos menores del Dr Emilio Giménez

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Visto este expediente en que el Dr. Emilio Giménez Zapiola, en representación de sus pupilos los menores María Adela, Jorge y Alfredo Francisco Giménez Zapiola solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante Dr. Emilio Giménez;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que si bien es cierto que la Junta ha considerado que de acuerdo con el art. 13 de la Ley 4870, al acordar la pensión, debe examinarse el expediente de jubilación, el Poder Ejecutivo en los expedientes de pensión iniciados por los sucesores de los jubilados D. Juan J. García Velloso, David Chaves, Antonio S. Fuentes, Antonio Gigli, Anastasio Chilotegui, Dª. Mariana O. de Brittain, D. Esteban Moñé, Domingo Davau y Dr. Gervasio F. Granel, ha resuelto que la junta debe limitarse á aplicar el art. 43 de la Ley 4349, sin hacer la revisión, que debe efectuarse de acuerdo con lo dispuesto por el art. 16 del Decreto Reglamentario de esta Ley;

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349,

y precedentes mencionados, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de seiscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 688.50) moneda nacional de curso legal, á María Adela, Jorge y Alfredo Francisco Giménez Zapiola, hijos legítimos del jubilado Dr. D. Emilio Giménez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO —OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO M. GARCÍA —*M. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto que la precedente resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, elevada á los efectos del art. 50 de la Ley Nº. 4349, se ajusta á las prescripciones legales vigentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Por sus fundamentos, confírmase la resolución precitada que concede la pensión mensual de seiscientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 688.50) moneda nacional, por el término de quince años, á los señores Jorge Alfredo Francisco y María Adela Giménez Zapiola, hijos legítimos y menores del exjubilado Dr. Emilio Giménez.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Repartición de donde procede, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Escribiente en la División Justicia

Buenos Aires, Octubre 24 de 1908.

Hallándose vacante el empleo de Escribiente de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicho empleo á D. Mauricio Faingstein.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Asociación Española de Socorros Mutuos de Flores

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. A 154.—Visto que las reformas de estatutos de la sociedad recurrente, han sido sancionadas en asambleas legalmente constituidas, y aceptadas como están las salvedades hechas por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la persona jurídica «Asociación Española de Socorros Mutuos de San José de Flores», por la asamblea general ordinaria celebrada el 21 de Junio y 5 de Julio del corriente año, en los términos consignados en la copia de las actas respectivas, corrientes de fojas cincuenta y dos (52) á sesenta y dos (62) con la supresión de los artículos 44 y 66 y de acuerdo con las aclaraciones del escrito de fojas sesenta y nueve (69) del este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición del sellado, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Sociedad «El Nuevo y Medio»

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. E. 26.—Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con lo prescrito por el art. 318 del Código de Comercio; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «El Nueve y Medio» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por el art 319 del Código de Comercio, y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á cinco (5), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas catorce (14) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición de sellos, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Sociedad Fábrica Argentina de Mechas Incandecentes

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. F. 148.—Visto este expediente del que resulta que la sociedad peticionante se ha constituido de conformidad con las prescripciones del Art. 318 del Codigo de Comercio; y atento el precedente informe de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad denominada «Fábrica Argentina de Mechas Incandecentes» para funcionar con el carácter de anónima, previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código citado, y en consecuencia apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) á siete (7), con las modificaciones introducidas en el escrito de fojas doce (12) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección General de Justicia, y previa reposición del sellado, permítase tomar copia de lo actuado.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Sobre excusación

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Excmo. Señor Presidente de la República:

Habiendo presentado su renuncia del cargo de Juez de Paz de la Sección 4a de la Capital, el Sr. Juan Carlos Naón, hermano del que subscribe, pido al Excmo. Señor Presidente quiera aceptar mi excusación en el conocimiento y resolución de dicho asunto.

Saludo al Excmo. Señor Presidente, con mi más alta consideración.

R. S. NAÓN.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

A mérito de la razón aducida en la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación que formula el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia é Instrucción Pública, para conocer y resolver sobre la renuncia presentada por el Sr. Juan Carlos Naón, del cargo de Juez de Paz Titular de la Sección 4a de esta Capital, quedando designado al efecto, el Sr. Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra, á quien se le pasará el antecedente respectivo.

Art. 2º El Sr. Subsecretario de Justicia refrendará el presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
IRENEO RAMÍREZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilación de la esposa é hijas de Don Salvador Diez Mori

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente en el que Da. Emilia Gerugoni de Diez Mori, por sí y en representación de su hija menor Sara Elisa, y Emilia Ildefonsa y Celia Germana Diez Mori, solicitan pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios de las respectivas partidas han acreditado las recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante D. Salvador Diez Mori;

Que examinado el expediente de jubilación agregado, se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de las recurrentes, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional de curso legal, á Da Emilia Gerugoni de Diez Mori y Emilia, Ildefonsa, Celia Germana y Sara y Elisa Diez Mori, viuda é hijas legítimas del jubilado D. Salvador Diez Mori.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, á los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—G. ISMAEL BILLORDO. —OSVALDO PIÑERO. FRANCISCO L. GARCÍA —*R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Emilia Gerugoni de Diez Mori, por sí y en representación de sus hijas menores Sara Elisa, Emilia, Ildefonsa, y Celia Germana Diez Mori, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante ó sea la suma de ciento ochenta pesos ($ 180) moneda nacional de curso legal, á doña Emilia Garugoni de Diez Mori y Emilia, Ildefonsa, Celia Germana, Sara Elisa Diez Mori, viuda é hijas legítimas del jubilado D. Salvador Diez Mori.

Art. 2° Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc., y á sus efectos, vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Jubilación á don Jorge Soler

Buenos Aires, Octubre 12 de 1908.

Visto este expediente en que D. Jorge Soler solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349 y precedentes establecidos por la Junta, el recurrente ha prestado veintiún años de servicios á la Administración;

Que se haya imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas, (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de trescientos setenta pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 370,08 m/n), promedios de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % en todas las cátedras desempeñadas, desde el 1° de Enero de 1901;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo de las cátedras desempeñadas, por cada año de servicio de acuerdo con lo prescrito por los arts. 17, 19 y 35 de la ley 4349, y 7° de la ley 4870; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1° Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo ó sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($ 186.52 m/n) moneda nacional á D. Jorge Soler, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 29 de la Ley 4349.

3° Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Jorge Soler, pidiendo jubilación y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 29 de la Ley 4349,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en todas sus partes la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo, ó sea la suma de ciento ochenta y seis pesos con cincuenta y dos centavos ($m/n 186,52) moneda nacional á D. Jorge Soler, Profesor de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

Art. 2° Que se pague la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.

Art 3° Comuníquese, publíquese, etc. y á sus efectos vuelva á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

A fin de proveer las dos cátedras vacantes en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, por jubilación del Sr. Jorge Soler, que las desempeñaba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase catedráticos de Castellano y de Matemáticas en el referido Establecimiento, al Dr. José Antonio González, quien desempeña interinamente dichas asignaturas desde el comienzo del presente curso escolar.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Marina

Pensiones

I

LEY N° 6096—A VICTORINA H. DE LOBO

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Victorina Hervé de Lobo, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la Cám. de D.D

Registrada bajo el N° 6096.

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

LEY N° 6157—A LA SRTA. ISABEL WILKES

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional á la Señorita Isabel Wilkes.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle., Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.*, Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el N° 6157.

—

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

III

A Dª JOSEFINA B. DE CANEVALI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión mensual de cien pesos moneda nacional, á la Señora Josefina Bussetty de Canevali.

Art 2° Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el N° 6082.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER

IV.

A Dª MAGDALENA R. DE BARRACHINI

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase á la Señora Magdalena R. de Barrachini, la pensión mensual de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2° Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el N° 6081.

—

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

V.

A DOÑA POLONIA VELLOSO DE ABEL

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Acuérdase la pensión de cincuenta pesos moneda nacional, á la Señora Polonia

Belloso de Abel, viuda del práctico D. Manuel Abel.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 6101.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
Onofre Betbeder.

Ministerio de Agricultura

I

Pensión á Dª. Mercedes D. de Uriburu

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Mercedes Demaría Uriburu y Srta. Mercedes Uriburu viuda é hija respectivamente del ex cirujano de la Armada Doctor Vicente Uriburu, el premio en tierras que le correspondía al causante por sus servicios militares en la campaña del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley Nº 1628 del año 1885.

Art. 2º El Poder Ejecutivo ubicará y entregará á la Sra. Mercedes Demaría de Uriburu y Sta. Mercedes Uriburu, la extensión de tierra que de acuerdo con el grado del Dr. Uriburu, fija la citada ley Nº 1628.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. Palacio E. Cantón.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5947.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

II

Insistiendo en el cumplimiento de un Acuerdo

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Vistas las observaciones que anteceden de la Contaduría General de la Nación, y en virtud de los fundamentos que motivaron el Acuerdo de fecha 12 del corriente mes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene se dé cumplimiento al Acuerdo de fecha 12 del corriente mes que manda entregar la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100 000 m/n) al Presidente de la Comisión del Censo Agro-pecuario de la Nación, Sr. Alberto B. Martínez, para sufragar los gastos que demanda esta operación.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.—Pedro Ezcurra.—Onofre Betbeder R. M. Aguirre—R. S. Naón.

III

Sin efecto un decreto

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Resultando de este expediente:

Que D. Salvador A. Pratto, concesionario por decreto de 27 de Noviembre de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, ha quedado librada al aprovechamiento, común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de Marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 27 de Noviembre de 1907, que concedía al Señor Salvador A. Pratto un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º. Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 44 de la ley nº 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

IV

Sin efecto un decreto

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Resultando de este expediente:

Que D. Salvador A. Pratto, concesionario por decreto de fecha 27 de Noviembre de 1907, de un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, no ha dado cumplimiento á las disposiciones vigentes respecto de dicho permiso;

Que por tal motivo, debe librarse al aprovechamiento común la superficie citada;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9º del decreto de 3 de Marzo de 1905, el concesionario ha incurrido en la pérdida del depósito de garantía que había efectuado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 27 de Noviembre de 1907, que concedía á D. Salvador A. Pratto, un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en una superficie de dos mil hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego.

Art. 2º. Póngase á disposición del Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44 de la ley Nº. 1420, la suma de cincuenta pesos moneda nacional, ($ 50 00) correspondiente al depósito de garantía efectuado por el concesionario y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 3º. Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

V

Concesión á D. Enrique Varela

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Por lo que resulta del presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en vigencia la concesión del lote Nº 9 de la Colonia «La Lola» acordada á D. Enrique Varela y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

IV

Sin efecto una concesión.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don Pedro Salso, desiste de la concesión del solar b, manzana 39, de la Colonia Sarmiento, que le fué acordada con fecha 14 de Mayo de 1906, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto la concesión del solar b, de la Colonia Sarmiento, acordada á Don Pedro Salso, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

Títulos de Propiedad

VII

En General Conessa

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente en el que D. Emilio Hoquart, solicita título de propiedad de los solares 7 y 8, manzana V, del pueblo de la Colonia General Conesa, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de D. Emilio Hoquart, el título de propiedad que solicita de los solares 7 y 8, manzana V del pueblo de la Colonia General Conesa; y fecho, vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
Pedro Ezcurra.

VIII

En el Pueblo Formosa

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que don Adolfo Dorrego, solicita título de propiedad de los

solares a. b. c. d. del lote 176, del pueblo Formosa, de que es concesionario de acuerdo con la ley 4167, y

Considerando:

Que en esas tierras se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado además el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á don Adolfo Dorrego, de conformidad con la ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares a. b. c. d. del lote N° 126, del pueblo Formosa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título que elevará para su firma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN COLONIA SARMIENTO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que D. Antonio Suárez Orozco, solicita título de propiedad del lote N° 54, de la Colonia Sarmiento, que le fué concedido en donación, de acuerdo con la ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que de lo informado resulta que el recurrente ha introducido en ese lote las mejoras y haciendas que se mencionan, cuyo valor excede al que fija la citada ley, no habiendo podido dar cumplimiento á la obligación de plantar 200 árboles y cultivar 10 hectáreas, por no prestarse para ello el terreno, y atento á que se ha justificado en forma el carácter de ciudadano argentino prescripto por la ley y la ocupación de cinco años que establece la misma; de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, previa reposición de sellos, extienda á favor de Don Antonio Suárez Orozco, el título de propiedad que solicita del lote nº 54, de la Colonia Sarmiento, y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN LA COLONIA FORMOSA

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente, en el que Don José Tarantini, solicita título de propiedad del lote 31, de la Colonia Formosa, de que es concesionario de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos haga extender por ante quien corresponda, á favor de Don José Tarantini, el título de propiedad que solicita del lote N° 31, de la Colonia Formosa, el que deberá ser subscripto por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Ley N° 6040.—Edificios Nacionales en Tucumán

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo invertirá de rentas generales la suma de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250 000) para cumplimiento de la Ley N° 5130 sobre construcción de edificios nacionales en la ciudad de Tucumán, con imputación á la presente ley.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el N° 6040.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Ley N° 6043.—Caminos en Catamarca

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará construir en la Provincia de Catamarca los siguientes caminos: uno de herradura que vaya desde el Portezuelo ó Santa Cruz hasta Albigasta pasando por las poblaciones principales de la sierra con un ramal hasta la Villa del Alto; otro, también de herradura, desde Zancas hasta Villa de Ancasti, y un tercero que deberá ser para carros, desde Icaño á Yerba Buena.

Art. 2° Destínase á los objetos del artículo anterior, la suma de noventa y dos mil pesos moneda nacional, que deberá proveerse de rentas generales, hasta tanto se incluya esa suma en el Presupuesto general.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de D. D

Registrada bajo el N° 6043.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Ley N° 6051.—Puentes en San Isidro

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de quince mil pesos moneda nacional, en la contrucción de puentes en la ribera de San Isidro sobre el arroyo Sarandí.

Art. 2° La construcción se hará de acuerdo con los planos confeccionados por la Inspección General de Puentes y Caminos.

Art. 3° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 6051.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ley N° 6236.—Puente sobre el Río La Paz

Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en la construcción de un puente sobre el río La Paz (Córdoba) en el pasaje denominado Los Ríos.

Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, se hará de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — JULIÁN V. PERA.
Adolfo J. Labougle Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo* Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el N° 6236.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Dirección General de Vías de Comunicación

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1908.

Exp.-N° 8383 F 908. — Habiéndose autorizado por la Ley N° 6011 la construcción de una línea férrea de Deán Funes á la Laguna Paiva para dar base portuaria á la red del F. C. Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la Ley N° 4872 autoriza igualmente al Poder Ejecutivo á construir con el mismo ob-

jeto la línea de Dean Funes á la ciudad del Rosario, lo que ha obligado al Poder Ejecutivo á analizar detenidamente las ventajas relativas de ambos trazados para decidir la construcción en la forma que mejor consulte los intereses generales del país;

Que por haber sido acordadas á empresas privadas varias líneas en la región que tendría que atravesar la de Dean Funes al Rosario, ésta no podría disponer de la zona de acción propia indispensable para que no resulte ruinosa una vía férrea que sirve parajes destinados á la agricultura extensiva ó á la ganadería.

Que la línea al Rosario tendría un recorrido de 484 kilómetros, en tanto que la línea á Santa Fe, solo alcanza á 400 kilómetros diferencia á favor de ésta última que importaría una considerable ventaja para los fletes de las Provincias de Mendoza, San juan, La Rioja y Catamarca;

Que uno ú otro trazado la terminal llegaría á un puerto de ultramar pues el que se construye en Santa Fe estará terminado antes que la línea á Dean Funes pueda ser librada al servicio público, lo que excluye la preferencia por la línea al Rosario que acordó la ley anterior, dictada cuando la construcción de aquel puerto, no se había aun resuelto;

Que la línea al Rosario exigiría un sacrificio injustificado á la Nación, por el mayor costo de su recorrido más extenso; por el considerable gasto que importaría las expropiaciones de tierra desde los suburbios de la ciudad hasta la entrada al puerto; por la necesidad de construir dos grandes estaciones terminales, una en el Rosario y otra en Santa Fé, que desaparece adoptando una terminal única para ambas líneas, ahorrándose de dos millones á dos y medio millones de pesos oro.

Que es de todo punto evidente la conveniencia de tener reunidas las dos redes del Argentino del Norte y Central Norte, por las grandes ventajas de una administración única y, muy especialmente por la posibilidad de usar el material rodante donde en un momento dado aumenten las exigencias del servicio. En consecuencia si se construye la línea al Rosario sería indispensable prolongar también el Central Norte al Rosario, por una zona estrecha ya ocupada totalmente por varias líneas férreas, con las cuales tendrá que sostenerse una ruinosa competencia, para todas, lo que no justificaría la inversión de cuatro millones de pesos oro en esta obra;

Que por otra parte los abarrotamientos producidos por las anteriores cosechas en los puertos de Buenos Aires, Rosario y Bahía Blanca, han demostrado con toda evidencia la falta de puertos de exportación á ultramar y como el Gobierno Nacional construye conjuntamente con el Gobierno de Santa Fe el puerto en aquella ciudad, no es ilógico proponer á que concurran á él sus ferrocarriles con el menor recorrido posible, lo que beneficiará grandemente los transportes del Norte y de las provincias de Cuyo, pues el flete fluvial desde Santa Fe hasta el río de la Plata, será siempre inferior al de los ferrocarriles;

Que sin perjuicio de estudiar propuestas que puedan presentarse sería altamente ventajoso para el erario público, de seguir con la construcción empezada por administración, por cuanto la licitación de las obras y su correspondiente adjudicación y contrato, produciría una considerable demora en cuyo lapso de tiempo pueden construirse muchos kilómetros de terraplenes debido al fácil trazado de la línea en condiciones de colocar los rieles tan pronto como lleguen de Europa; beneficiando así esa zona poblada de colonias en la próxima cosecha;

Que contando con los fondos necesarios, hay la seguridad de construir la obra más barata que por empresa particular.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación, procederá por administración á la construcción de la línea férrea de Laguna Paiva á Dean Funes, á cuyo efecto propondrá las medidas que sean necesarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y fecho, pase á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA—MARCO AVELLANEDA—MANUEL DE IRIONDO—R. S. NAÓN—PEDRO EZCURRA.

———

VI

Prosecución de varias líneas férreas

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 8382 O/908.—Por cuanto conviene activar la prosecución de los trabajos de las líneas de Serrezuela á San Juan, Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta y Ledesma á Embarcación; dar comienzo á la construcción de la línea de Dean Funes á Laguna Paiva y efectuar estudios de varios ferrocarriles dispuestos por la Ley 6011, y

Considerando:

Que los trabajos de las líneas mencionadas se encuentran muy adelantados, no siendo posible su paralización por cuanto ella acarrearía serios perjuicios al Estado, que es necesario evitar;

Que las zonas que van á ser servidas por dichas líneas férreas esperan impacientemente su terminación para poder incorporarse al movimiento comercial del país, dando salida á sus productos, lo que actualmente se efectúa de una manera muy restringida, dada la situación de aislamiento en que se encuentran;

Que por otra parte se halla pendiente el pago de certificados por obras ya ejecutadas y materiales adquiridos con destino á esas construcciones, cuya cancelación no es posible retardar;

Que por lo que respecta á la construcción de la línea de Dean Funes á Laguna Paiva se trata de una vía férrea ya estudiada, llamada á dar salida á los puertos del litoral, en una forma directa, rápida y económica, á los productos de las provincias servidas por el ferrocarril Argentino del Norte, á cuyo sistema van á incorporarse las en construcción ya mencionadas;

Que sin perjuicio de llevar á efecto en su oportunidad en la forma que el Ministerio de Hacienda considere más conveniente á los intereses del país, las operaciones financieras autorizadas por la ley 6011, podrán, en opinión del mismo, anticiparse en efectivo parte de los fondos requeridos para proseguir é iniciar las obras dispuestas por la misma ley con cargo de su oportuno reembolso. Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda pondrá á disposición del de Obras Públicas, la cantidad de un millón doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, ($ 1.245.000 m/n), los que deberán ser invertidos en la forma y proporción siguientes:

a) Para la continuación de los trabajos de los ferrocarriles Serrezuela á San Juan, Chubincha á Rioja, Andalgalá y Tinogasta y Ledesma á Embarcación $ 1.000.000
b) Para la iniciación de los trabajos de construcción de la lína de Dean Funes á Laguna Paiva $ 200.000,
c) Para estudios de varios Ferrocarriles ordenados por ley, 45.000, total $ 1.245.000:

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento de Hacienda, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Inspección General de Puentes y Caminos

VII

NOMBRANDO UN EMPLEADO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. Nº 8126-P/908.—En atención á lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Nómbrase dibujante de 2ª clase en la Inspección General de Puentes y Caminos, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) á don Amadeo Cassia.

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, Item 4, partida 2 del Presupuesto vigente (Ley Nº 4301)

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

DESCARGO DE UNA SUMA

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente por el que la Inspección General de Puentes y Caminos solicita se autorice el descargo de la suma de 475 $ m/n de la cuenta del Sobrestante Andelino Tobar, que tiene á su cargo la conservación de caminos del Neuquen, por cuanto el encargado de efectuar pagos con esa suma, fué robado y asesinado en el camino de Chos Malal al Limay; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y por la Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el descargo en la cuenta del Sobrestante D. Andelino Tobar de la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional que ha sido substraída al encargado de efectuar los pagos de los trabajos de conservación de puentes y caminos en el territorio del Neuquen.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva á la Inspección General de Puentes y Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

CAMINO DE ACCESO Á LA ESTACIÓN FOLDOS

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 1º y 2º del decreto de 31 de Octubre del año ppdo. y por el art. 7º del de 10 de Abril último, eleva un proyecto y presupuesto para la reparación de los caminos de acceso á la estación de los Toldos (Camino de los Toldos por Zabalía á Junín hasta la vía ramal de Chacabuco á Cermania del Ferrocarril al Pacífico).

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de los caminos de acceso á la Estación de Los Toldos del Ferrocarril Oeste, así como su presupuesto que asciende á la suma de ($ 13.293,90 m/n) trece mil doscientos noventa y tres pesos con noventa centavos moneda nacional, de la cual corresponde al F. C. O. la cantidad de ($ 10.729,41) diez mil setecientos veintinueve pesos con cuarenta y un centavo moneda nacional y al F. C. R. la de ($. 2.564,49 m/n) dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional.

Art 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos imputándose á la ley N° 5315.
Art 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Comisión á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

CAMINOS DE LA ESTACIÓN LUJAN

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp- 7941 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto para el relleno de los pantanos existentes en las proximidades de la estación Luján del F. C. Oeste, que se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del F C. del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que funda el decreto citado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para el relleno de los pantanos existentes en las proximidades de la estación Luján del F.C. Oeste, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de trescientos diez y ocho pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 318, 32.)
Art. 2°. Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la ley num. 5315.
Art. 3°. Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

CAMINOS DE ACCESO Á LA ESTACIÓN CHACABUCO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 8184-C-908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del decreto de 31 de Octubre de 1907, y por el art. 7° del de 10 de Abril ppdo. eleva un proyecto y presupuesto para la reparación de los caminos de acceso á la estación Chacabuco del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la estación Chacabuco del F. C. de Buenos Aires al Pacífico, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional ($ 86 336,25 m/n), de la cual corresponde al F. C. Oeste $ 17.275,57 m/n y al del Pacífico $ 69.060,68 m/n.
Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la ley núm. 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la expresada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XII

ESTACIÓN AVENA

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1908.

Exp. 7972-C-908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Avena del F. C. Buenos Aires y Rosario, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. del Sud.

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Avena del F.C. Buenos Aires y Rosario, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 690 m/n).
Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos imputándose á la ley N° 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

ESTACIÓN NEWTON

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7945 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones de la calle de circunvalación de la estación Newton, del ferrocarril del Sud, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos del mismo ferrocarril;

De acuerdo con las condiciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora de Fondos de Caminos para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Newton del Ferrocarril Sud, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de ($ 750 m/n) setecientos cincuenta pesos moneda nacional
Art 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N° 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

ESTACIÓN MARTÍNEZ DE HOZ

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. N° 7956/C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la Estación Martínez de Hoz del F. C. Oeste. las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. del Sud,

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Martínez de Hoz del Ferrocarril del Oeste, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de ochocientos veinticinco pesos ($ 825) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con el fondo de Caminos imputándose á la ley N° 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

ESTACIÓN CERRITO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7954-C-908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Cerrito del ferrocarril Oeste, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto del 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del ferrocarril del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Cerrito del Ferrocarril Oeste, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n).
Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley No 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

ESTACIÓN SASTRE

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. N° 8158 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto de reparaciones de la calle circunvalación de la estación Sastre del F. C. Central Argentino, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del F.C. del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Sastre del F. C. Central Argentino así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n).
Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N° 5315.
Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

ESTACIÓN SAN ANTONIO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp-7965 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto para el relleno de un pantano en las proximidades de la es-

tación San Antonio del F. C. Central Argentino y que se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. Sud;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para el relleno del pantano existente en las proximidades de la estación San Antonio del F. C. Central Argentino, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($. 400. m/n)

Art. 2°. Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N°. 5315.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comision, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

ESTACIÓN GARCÍA

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908

Exp. N° 7955-C-908 —Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la Estación García del Ferrocarril Oeste, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual para otros trabajos análogos en varias estaciones del Ferrocarril del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Aprébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de circunvalación de la Estación García del F. C. Oeste, así como el presupuesto que asciende á la suma de mil ochocientos diez y ocho pesos diez y ocho centavos ($ 1818 18 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos imputándose á la Ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

ESTACIÓN BALLESTEROS

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7964 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Ballesteros del F. C. Central Argentino, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto 13 del actual, para otros trabajos análogos, en varias estaciones del ferrocarril del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Ballesteros del F.C. Central Argentino, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de setecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 740).

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley Núm. 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

ESTACIÓN WHEELWRIGHT

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7968-C-908—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Wheelwright del F. C. Central Argentino, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. del Sud.

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Wheelwright del F. C. Central Argentino, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n)

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

ESTACIÓN ALEJANDRO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp.-7963-C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión del Fondo de Caminos, eleva un proyecto para el relleno de los pantanos existentes en las proximidades de la estación «Alejandro» del Ferro Carril Central Argentino, que se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en estaciones del Ferrocarril del Sud.

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora de Fondo de Caminos, para el relleno de los pantanos existentes en las proximidades de la estación «Alejandro» del F. C. Central Argentino así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de seiscientos pesos moneda nacional. ($ 600 m/n)

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

ESTACIÓN ARROYO DEL MEDIO

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7966-C-908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administrativa del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Arroyo del Medio, del F. C. Central Argentino, las culas se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. del Sud.

De acuerdo con las consideraciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Arroyo del Medio del F. C Central Argentino, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la Ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Estación Junín

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. N° 8183 C. 908—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 1° y 2° del decreto de 31 de Octubre del año pado. y por el art. 7° del de 10 de Abril último, eleva un proyecto y presupuesto para la reparación de los caminos de acceso á la estación Junín del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para la reparación de los caminos de acceso á la estación Junín del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico así como su presupueto que asciende á la suma de ochenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 82.985,60 m n) de la cual corresponde al Ferrocarril al Pacífico $ 63 128,05 m/n y al Central Argentino pesos 19.857,55 m/n.

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nrcional y vuelva á la expresada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIV

ESTACIÓN MONIGOTES

Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

Exp. 7970—C—908.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones de la calle de circunvalacion de la Estación Monigotes, del F. C. Buenos Aires y Rosario, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones del F. C. del Sud;

De acuerdo con las condiciones que fundan el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de circunvalación de la estación Monigotes, del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de dos mil pesos ($ 2.000 m/n) moneda nacional.

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la ley N° 5315.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXV

ESTACIÓN 9 DE JULIO

Buenos Aires. Octubre 21 de 1908.

Exp. 7972 C/908.—Visto este expediente por el que la Comisión administradora del Fondo de Caminos, eleva un proyecto de reparaciones en la calle de circunvalación de la estación 9 de Julio, del F. C. Oeste, las cuales se propone efectuar en las condiciones establecidas por el decreto de 13 del actual, para otros trabajos análogos en varias estaciones dal F. C. del Sud;

De acuerdo con las consideraciones que funda el decreto citado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para las reparaciones en la calle de cincunvalación de la estación 9 de Julio del Ferrocarril Oeste, así como el presupuesto respectivo que asciende á la suma de setecientos veinticinco pesos con ocho centavos ($725,08 m/n) moneda nacional;

Art. 2° Este gasto se abonará con el Fondo de Caminos, imputándose á la ley N° 5315;

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	78	Certificados......		1562 80
Para inscribir....	151	Inscripciones		1404 —
	229			2966 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1908

Boletín Judicial....	$ 197 70
Boletín Oficial	» —
	$ 197 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 23 de Octubre de 1908	321 119 63	141.292 64	5 320 37	146 613 01	344 59
Total recaudado en el mes corriente..........	7 707.864 09	3 388.160 21	124.708 57	3 512.868 78	49 115 21
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	102.970 772 14	45.303.839 75	2 178.938 69	47 482 778 44	755.547 45

J. C. Rodríguez Subadministrador y C. Interventor. — *A Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 236

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.

Nombramientos de la comisión de recepción y despedida de oficiales extranjeros concurrentes al Concurso Hípico Internacional.—De un capellán.—De un auxiliar de distrito.—De un vocal y un fiscal de Consejo de Guerra y de cajero de la 5ª división del G. M.—Pases.—Pensiones.

Comisión de recepción y despedida:

Buenos Aires, Octubre 20 de 1908.—Atento á lo comunicado por el señor presidente de la «Sociedad Sportiva Argentina» y la propuesta del señor inspector de caballería en cumplimiento á lo dispuesto en el Boletín Militar N° 226 del corriente año,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Nómbrase en comisión para recibir y despedir á los oficiales extranjeros delegados del próximo Concurso Hípico Internacional, á los siguientes jefes y oficiales: mayor D. Emilio E. Alba; capitanes D. Pedro Gras y D. Martín Castro Biedma; tenientes 1or. D. Francisco de Arteaga y D. Adolfo Arana; tenientes D Manuel Casares, D. Manuel Portela, D. Alberto de Oliveira César, D. Gustavo Tornquist y D. Florencio Campos y subteniente veterinario D. César Casares.

2° Los oficiales designados se presentarán al señor inspector de caballería á recibir órdenes.

3° El comando de la Región Militar pondrá á disposición del señor inspecror de caballería, el personal necesario para recibir á las delegaciones y facilitarles el desembarco del ganado que traigan.

4° Publíquese. etc.—AGUIRRE.

Nombramientos:

Capital Federal, Octubre 15 de 1908

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar capellán del ejército, en comisión, al presbítero D. Remigio Morán, que prestará sus servicios en el Hospital Militar Central.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 16 de 1908.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase auxiliar del Distrito N° 51 de R. y M. (Mendoza), al subteniente retirado D. Marcos J. Levalle.

Art 2° Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 17 de 1908.—De acuerdo con el artículo 30 del Código de Justicia Militar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar vocal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en la ciudad de Córdoba, por el período de ley, al mayor de la sección reserva del ejército D. Esteban Ortiz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 17 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nombrar fiscal del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, durante la ausencia del titular mayor D. Enrique A. Bozzo, al mayor D. Emilio Arias Zeballos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 17 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase cajero de la 5ª División del Gabinete Militar al capitán D Enrique López Rivarola, en reemplazo del capitán D. Ernesto Schreiber.

Art. 2° Comuníquese. publíquese en el Boletín Militar y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Pases:

Capital Federal, Octubre 17 de 1908.—A los efectos de la R. S. de fecha 9 de Octubre del corriente año—B. M. N° 227 (1ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasa á prestar sus servicios al 1/16 durante el período de instrucción del batallón y maniobras, el mayor D. Enrique A. Pozzo, procedente del Consejo Permanente para tropa, quien deberá encontrarse presente en el cuerpo indicado el 25 del corriente á la asamblea.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la 3ª División del Gabinete Militar el capitán D. Gregorio Aráoz de Lamadrid, procedente de la Compañía de Ciclistas y Ambulantes; y á ésta el teniente 1º D. Juan A. González, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, etc.—AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la comandancia de la 4ª Región Militar el capitán D. Humberto Cassaneve, procedente del Estado Mayor General del Ejército.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—AGUIRRE.

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos la pensión de la señora Luisa García, hija del coronel Estéban García.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — E. CANTÓN

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Src. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5639.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á doscientos pesos la pensión de la Sra. Perpetua B. de Burela, viuda del mayor Manuel S. Burela.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSE E. URIBURU. — E. CANTÓN.

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5661.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las señoritas María Luisa, Amelia Sara, Cora, Manuela, Laura Olazábal y Manuela Olazábal Gómez, nietas del general de la Independencia D. Félix Olazábal la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de 1908.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN

Adolfo J Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de D.D

Registrada bajo el Nº 5713.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase hasta la cantidad de ochenta pesos mensuales la pensión que goza la Sra Rosa Fontes de Benítez, viuda del coronel León Benítez.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN

Adolfo J. Labougle, Sect. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5727.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase á ochenta pesos moneda nacional, la pensión que goza cada una de las Señoritas Marcelina y Florencia Guerrero, como nietas del guerrero de la Independencia, capitán José María Sarverry.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO. — E. CANTÓN.

Adolfo J. Lobougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. DD.

Registrada bajo el nº 5733.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Regitro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la señora María Collado de Rua, viuda del guerrero del Paraguay D. Rafael Rua, la pensión mensual de sesenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN

Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secretario de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 5742.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Carmen Pinedo de Marcó del Pont, nieta del general de la Independencia D. Agustín Pinedo, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN

Adolfo J Labougle, Secretario del Senado — *Alejandro Sorondo*, Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el Nº 5785.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la Señora Urbana Espejo de Mendioroz, nieta del guerrero de la Independencia, coronel Lucero, la pensión mensual de doscientos pesos por el término de la ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. PALACIO — E. CANTÓN.

Adolfo J. Labougle. Secretario del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5788.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á las Señoritas María, Ce-

las, S fla y Manuela Medrano Saavedra, la pensión mensual de cien pesos, como nietas del brigadier general D. Cornelio Saavedra.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E PALACIO — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. — Sec. de la Cám. de DD

Registrada bajo el No 5789.

—

Buenos Aires, Octubre 1o de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. - FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional, á la Señorita Josefina La Fuente, hija del coronel de guardias nacionales José Manuel La Fuente, del Paraguay.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E PALACIO. — MIGUEL. PADILLA.
Adolfo J Labougle, — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Secretario de la C. de D.D.

Registrada bajo el No 5820.

Buenos Aires, Octubre 1o de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Auméntase en cien pesos moneda nacional la pensión que goza la señora Narcisa Paz de Montenegro, viuda del teniente coronel de la Nación, D. Jorge Montenegro

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU — M. M. PADILLA
B. Ocampo — *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 5837.

—

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á las menores Nilda, Amilca, Elmira y María Teresa Aldao, nietas del guerrero de la Independencia, coronel Juan A. Aldao, la pensión mensual de ochenta pesos moneda nacional á cada una, por el término de ley.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

JOSÉ E. URIBURU. — E. CANTÓN.
Adolfo J Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado. — Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el N° 5981.

—

Buenos Aires, Octubre 1° de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº. 237

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Nombramiento de un auxiliar para la Dirección General de Tiro y Gimnasia, de intendente de cuarteles y de ayudante del señor Inspector General de Sanidad —Retiro de un oficial —Pensiones.—Fallecimiento —Licencia.—Vista de una causa. —Rectificación.

Nombramientos:

Buenos Aires, Octubre 17 de 1908 —Vista la nota que antecede, de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase auxiliar de la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia, al capitán (Sección Reserva) D. Adrián Rodó Civit.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M AGUIRRE.

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase intendente de los cuarteles que ocupan los I/R 1 I/R 3 : I/R 4 al mayor D. Lucio A. Arce, procedente de la Plana Mayor Activa, debiendo depender de la Intendencia General de Guerra.

Art 2o Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA. - R. M. AGUIRRE.

———

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Nómbrase ayudante del señor Inspector General de Sanidad del Ejército al teniente 1o retirado D. Antonio M. Prado.

Art 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el (Boletín Militar) y archívese en el legajo personal. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M AGUIRRE.

Retiro:

Capital Federal, Octubre 20 de 1908.—Vista la solicitud que antecede, del capitán D. Santiago Paz, pidiendo el retiro de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III y el artículo 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar No 4707,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro al capitán D. Santiago Paz, de acuerdo con el artículo 7o, capítulo II, título III y el art. 65, capítulo VI, título II de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del sesenta y nueve por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á veintidós años, once meses y siete días, de conformidad á lo prescripto en el decreto de fecha 28 de noviembre de 1906; y además el veinte por ciento de aumento que el art. 65 le determina; debiendo pasar á formar parte de la sección reserva del ejército permanente.

Art. 2o Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal — FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

———

Pensiones:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art 1° Acuérdase á las señoritas Etelvina y Pastora Gándara Grimau, nietas del guerrero de la Independencia, teniente coronel Cayetano Grimau, la pensión mensual de cien pesos á cada una.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya al Presupuesto, se hará de rentas generales imputándose á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiseis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D E PALACIOS. — E. CANTÓN.
Adolfo J. Labougle — *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado — Sec. de la Cám. de DD.

Registrada bajo el No 5731.

—

Buenos Aires, Octubre 1o de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional —FIGUEROA ALCORTA. —R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase la pensión de cien pesos á la Sra. Beatriz Zuloaga de Zuloaga, hija del segundo jefe de la maestranza del ejército de los Andes en Mendoza.

Art. 2° Mientras este gasto no se incluya en la Ley del Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E PALACIOS. — E CANTÓN.
Adolfo J. Labougle. — *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado — Sec. de la C. de DD.

Registrada bajo el No 5748.

—

Buenos Aires, Octubre 1o de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA. — R. M. AGUIRRE.

———

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Acuérdase á la señorita María Teresa G. de Las Heras, nieta del general Juan Gregorio Las Heras, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Art. 2o Mientras este gasto no sea incluido en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. Palacio. E. Cantón.
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo.*
Secretario del Senado Sec. de la Cám. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5778.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase hasta la cantidad de doscientos pesos moneda nacional mensual, la pensión militar que disfruta la Sra. Irene J. de Latorre, viuda del ex teniente coronel del ejército D. Medardo Latorre.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluye en el Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho

D. E. Palacio. E. Cantón
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de C. D.D.

Registrada bajo el Nº 5780.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Azucena Ortiz de Maldonado, nieta del general de la Independencia D. Pablo Alemán y viuda del Profesor del Colegio Nacional de Salta Dr. D. Tomás T. Maldonado, la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, por el término de ley.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho

D. E. Palacio E. Cantón.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5784.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, comuníquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la Sra. Petrona Acevedo de Quintana, hija del guerrero de la Independencia, capitán Francisco Acevedo, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. Palacio E. Cantón
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Sec. del Senado ,Sec. de la C. de D. D.

Registrada bajo el Nº 5792.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase á la señorita Julia Saravia, nieta del guerrero de la Independencia mayor D. José Domingo Saravia, la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. Palacio Miguel Padilla
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de D.D.

Registrada bajo el Nº 5809.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Acuérdase la pensión mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional á las señoritas Teodora, María Ernestina y Juana Pizarro, nietas del general de brigada D. Francisco Javier Pizarro.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos oho.

José E. Uriburu Miguel Padilla
B. Ocampo *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Secretario de la C. de DD

Registrada bajo el Nº 5829.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Asígnase la pensión mensual de doscientos pesos moneda nacional á las señoritas Celina, Angélica, Delia y Raquel Villarino Nadal, nietas del Guerrero del Paraguay, coronel D. Juan Ramón Nadal.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

D. E. Palacio. Miguel Padilla.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado. Secretario de la C. D. D.

Registrada bajo el Nº 5824.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional. FIGUEROA ALCORTA. — R. M. Aguirre.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos moneda nacional, la pensión mensual que actualmente disfruta la señora Elvira Gallardo de Sandes, viuda de Ovidio Sandes, hijos menores.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto se hará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E Uriburu. Miguel Padilla.
B. Ocampo. *Alejandro Sorondo.*
Secretariodel Senado Sec. de la Cám de D.D.

Registrada bajo el Nº 5842.

Buenos Aires, Octubre 1º de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Fallecimiento:

En la fecha falleció en esta capital el capitán D. Justo Emegar Urquiza, del C. 5.

Licencia:

Al teniente D. Narciso Laprida, del C. 5, por un mes, para venir á esta capital.

Vista de una causa:

Por disposición del Sr. presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, con asiento en esta capital, será vista en acuerdo extraordinario el día 23 del corriente, á la 1 y 30, la causa seguida al soldado Lorenzo Cuello, del 1/14 de infantería, acusado de homicidio.

Rectificación:

Por error, aparece en el S. D. de fecha 15 del corriente Boletín Militar Nº 236 (1ª Parte) nombrando capellán en comisión, como Remigio Morán, el presbítero D. Benigno Morán.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González,
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

(2ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 118

Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.

Ley Nº 6015 autorizando la inversión de un millón de pesos en el fomento de la instrucción de tiro y cultura física —Ley Nº 6227 ampliando en la suma de $ 750 000 el crédito autorizado por la ley 4290 para construcciones militares —Autorizando para tomar escribientes para copiar registros de enrolamiento.

Ley Nº 6013 autorizando la inversión de un millón de pesos en el fomento de la instrucción de tiro y cultura física:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de un millón de pesos

en el fomento de la instrucción del tiro con arma de guerra y de la cultura física, en todo el territorio de la República

Art. 2° Con la suma expresada se harán nuevos polígonos y se ayudará á las sociedades de tiro existentes en el país.

Art. 3° El Poder Ejecutivo establecerá concursos de tiro anuales, con premios en dinero para los reservistas, enrolados y estudiantes que más se distingan como tiradores no pudiendo tomar parte en ellos los ciudadanos inútiles para el servicio de las armas.

Art. 4° Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se harán de rentas generales y se imputarán á la misma.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu. **E. Cantón.**
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Sec. del Senado. Sec. de la C. de DD.

Registrado bajo el N° 6.013

—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1908.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Ley N° 6227 ampliando en la suma de $ 750.000 el crédito autorizado por la ley 4290, para construcciones militares.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

Ley:

Art. 1° Amplíase en la suma de setecientos cincuenta mil pesos, el crédito autorizado por la Ley N° 4290, para construcciones militares y adquisición de terrenos para los mismos.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil novecientos ocho.

José E. Uriburu Julián V. Pera
Adolfo J. Labougle *Alejandro Sorondo*
Secretario del Senado Secretario de la C. D D.

Registrada bajo el N° 6227.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.

Autorizando para tomar escribientes para copiar registros de enrolamiento.

Capital Federal, Octubre 8 de 1908.—Siendo de urgente necesidad proceder á la copia de los registros de enrolamiento correspondientes á las clases anteriores á 1887, para enviar un ejemplar á los distritos de R. y M., indispensables para la organización de las reservas; y no existiendo en el Presupuesto, partida para esta erogación, ni forma como llevar á cabo este trabajo extraordinario con el personal existente,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Guerra para tomar, por el término máximo de dos meses, los escribientes necesarios para copiar los registros de enrolamiento de las clases anteriores á 1887, para la debida organización de las reservas; y á efectuar los demás gastos menores que requiere este trabajo, no debiendo el gasto total superar la suma de diez mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 10.600 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo F, inciso 3°, ítem 1° del Presupuesto del departamento de guerra vigente.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría General de la Nación, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. FIGUEROA ALCORTA.—R. M. Aguirre.—V. de la Plaza. Marco Avellaneda.—Onofre Betbeder.—Manuel de Iriondo.—Pedro Ezcurra.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Ramón A. González.
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envia directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0 50
Semestre	» 6 00
Año	» 12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901)

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

COMPAÑIA NACIONAL DE POLVORA

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre actual, á las 5 p. m. en el local de la sociedad, calle Reconquista 562, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General del 10 de Septiembre ppdo.

2° Prorrogación de la duración de la Sociedad.

3° Propuesta de poner á estudio la reforma de los estatutos.

Se previene á los señores accionistas que para asistir á la asamblea es preciso depositar sus acciones en la sede de la Compañía, á lo menos cinco días antes del establecido para la convocatoria.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.—El Secretario.

N° 139 v-30 octubre.

FABRICA ARGENTINA DE GLUCOSA

Sociedad Anónima Lda.

Se convoca á los señores accionistas á la primera asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre p. v. á las cinco p. m. en su local calle Alsina 884/90, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio cerrado el 31 de Julio ppdo.

Elección de un director suplente.

Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

A los efectos de la presente asamblea, los señores accionistas deberán depositar los certificados de sus acciones en la Dirección de la Sociedad, cinco días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el art. 37 de los Estatutos. —El Tesorero Secretario.

N° 153 v 30 octubre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS

Por disposición del Sr. Presidente del Departamento Nacional de higiene se hace saber por por el termino de 3 días á D. Rafael Truil, que dentro de dicho término deba comparecer ante este Departamento á hacer los descargos que crea convenientes, en la denuncia que por ejercicio ilegal de la medicina se tramita en la Sección 5a. de acuerdo con lo que dispone el Art. 39 de la ley de 3 de Octubre de 1891, bajo apercibimiento de proceder se con arreglo al art 41 de la citada ley.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1908.—Ezequiel Castilla, Secretario.

»Oficial v 27 de Octubre

Sr. Luis C. Thelbon; Por orden del Sr. Presidente del Departamento Nacional de Higiene se hace saber á Ud durante cinco días á contar desde la primera publicación del presente edicto, que debe depositar en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, la multa de cien pesos m/n que le ha sido impuesta por resolución de fecha treinta de Julio del corriente año, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se elevarán sin mas trámite las actuaciones correspondientes al Sr. Juez del Crimen en turno para los efectos á que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 20 1908.—Ezequiel Castilla, Secretario. Oficial v 27 Octubre

---

Intendencia Municipal de la Capital

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Catamarca entre los n°s 2026 y 2056 para que dentro del término de cinco días se presente á esta Oficina con el objeto de cumunicarle las obligaciones que con respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes. En caso contrario se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza 9 de Junio de 1894 modificada por la de 29 de Mayo de 1905.—Buenos Aires Octubre 26 de 1908.—Eduardo Sala, Insp. Gral.

v 30 de Octubre

Oficina de Avisos — Balcarce 156

Impuesto de los avisos de propaganda en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, teatros y demás establecimientos publicos, chapas, tableros y letreros.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes é industriales y á todos los que tengan avisos, que el 31 del corriente mes vence el plazo para el pago del impuesto de los avisos de propaganda, colocados en la vía pública, estaciones de Ferrocarril, Teatros, Cafés conciertos, Cafés cantantes, ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velódromos, panoramas, cinematógrafos, hipódromos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al segundo semestre del corriente año. Así como también el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros.—Buenos Aires, Octubre de 1908.

v-31 octubre.

LICITACIONES

Licitación para la construción de seis chatas de limpieza, según modelo, con destino á la Sección Boca y Barracas. Tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo á las 2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.

v 2 Noviembre

Licitación dara la concesión de la explotación de un ferrocarril liliputiense en el Jardín Zooló-

gico de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Noviembre á las 3 p. m.—Buenos Aires Octubre 24 de 1908.—El Secretario
v 2 noviembre

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos, con destino á los hospitales municipales, durante los meses que restan del presente año. Tendrá lugar el día 31 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-31 Octubre

Licitación para la provisión de 1.887.600 kilos de pasto verde para el consumo del ganado municipal, durante los meses de Noviembre y Diciembre del presente año y los tres primeros del año próximo. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.
V. 26 de Oct.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ferretería, bazar, etc., destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1909. Tendrá lugar en este Establecimiento, el día 9 de Noviembre próximo á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está á disposición de los proponentes—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908—El Director. v-9-noviembre.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 29 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1908. El Director.
v 29 Octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, electricidad, maderas, juegos de pies de hierro para bancos de jardín y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1909. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1908. El Director.
v 26 Octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de escudos y banderas

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1908.

Visto este expediente relativo á la licitación para proveer las banderas y escudos para los Resguardos; y resultando que ninguna de las propuestas presentadas se ajustan á las medidas ni al modelo oficial establecido como base para la licitación,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada con fecha 17 de Agosto último para proveer de banderas y escudos á los Resguardos.

Sácase á nueva licitación la provisión de las banderas y escudos de la referencia, de acuerdo con el pliego de condiciones corriente á fs. 3 y fíjase el día 26 de Octubre, para la apertura de las propuestas en la Secretaría de este Ministerio, á las 3 p. m. Los interesados podrán consultar los modelos en la Sección Inspectores de la División Aduana, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

IRIONDO.

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la licitación de 328 banderas nacionales con sol de tres metros de largo, de lanilla buena, colores reglamentarios, 292 banderas nacionales de 1 1/4. metros de largo é igual condiciones á las anteriores, y 100 escudos de 0,90x0,60 centímetros, pintados ó esmaltados, que tendrá lugar el día 17; los proponentes se sujetarán á las siguientes condiciones:

1º Las propuestas podrán presentarse por el todo ó cada uno de los artículos.

2º Las cantidades expresadas anteriormente son las mismas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta las muestras de los artículos á proveer.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio de Hacienda, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado, en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del señor Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse notas que no sean dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse enmiendas, raspaduras, ni interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras, ni escritos que modifiquen las presentadas.

10. Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación, á la orden del Ministro de Hacienda, en dinero ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el 10% del valor licitado y en calidad de garantía. Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de su derecho y depósito del (tres) 3%, hecho en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del fisco.

11. La falta de cumplimiento al contrato, sea en calidad, cantidad ó plazo de la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista por los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó que ofrezca mayores garantías, aceptar solo una parte de ellas ó de rechazarlas todas.—*Juan de la C. Puig*, subsecretario.
v-26 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES—EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber que con atención á que la mayor parte de los bonos del Empréstito Municipal de 1891 se halla radicada en el exterior, se ha resuelto anticipar la fecha en que deben tener lugar las licitaciones ó sorteos correspondientes á fin de que los interesados puedan cobrar á su vencimiento los títulos que se amorticen.

La licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Enero próximo se verificará el día 4 de Noviembre á las 2 1/2 p.m..

Fondo amortizante $ 429.400 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero.—Buenos Aires, Octubre 23 de 1908.—El Secretario.
v-4 noviembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Benigna López de Castro en su carácter de viuda del ex jubilado D. Isaac Castro.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908.—El secretario. v 31 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la Sra. Lucía Reynolds de Aguirre, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía, Atanasio, Berta y Julio Aguirre Reynolds en su carácter de viuda é hijos lejitimos, respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Atanasio Aguirre.—Buenos Aires, Octubre 19 de 1908.—El secretario. v 29 Octubre

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Señora Ana A. A. de Acevedo, en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Patricio Acevedo.—Buenos Aires, Octubre 17 de 1908.—El Secretario.
v-28 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, D. Domingo Peyrigne, en representación de la Sra. Lorenza Garelli de Granella en su carácter de viuda esta última, del ex jubilado D. Plini Harrisón Granella—Buenos Aires, Octubre 16 de 1908.—El secretario. v 27 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al Art. 51 de la ley 4349, D. Juan José Giménez, en representación de su señora

madre Da Jacinta Basavilbaso de Giménez, en su carácter de viuda, esta última, del ex empleado de la Administración Nacional D. Ignacio Giménez.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.—El Secretario, v-26 octubre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por Resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita al Sr. Pedro Rusiñol, Interventor de Destilerías, para que dentro del término de nueve días, se presente á esta Secretaría á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ 505.20 %.

Contaduría General Octubre 14 de 1908.—Los Secretarios. v 27 octubre.

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños de los bultos de equipajes, muestras y encomiendas, que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria 240, á retirarlos dentro de los quince días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma:

1 bulto marca A del vapor Brasileño de Barcelona, entrado Marzo 31 de 1908; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Burdeos, Junio 2 ídem; 1 bulto Viuda de Molina, Atlantique, Junio 2 ídem; 1 bulto Carlisle y Cía., Barcelona, Junio 10 íd; 1 bulto C. M., Les Alpes, íd 11 íd; 1 bulto José M. Jone, Córdoba, íd íd; 1 bulto A. Cabezas, Beubrandt, ídem 12 íd; 7 paquetes Blanch Emile, Formosa, íd íd;; 1 bulto A V L en diamante Antacus, íd 16 íd; 1 bulto S H N y Cía., Danube, íd 16 íd; 1 bulto Lea Schalmil, íd íd íd; 1 bulto Isaac Grumberg, íd íd íd; 1 bulto G M, íd íd íd; 1 bulto Olien Heiginen, Aston Hall, íd 17 íd; 2 bultos MC, Entre Ríos, Junio 20 íd; 1 bulto, VH, Argentina íd íd; 1 bulto A. de Bary, Cap Vilano, Junio 22 íd; 1 bulto barón de Tuyll, Amazón, íd íd; 1 bulto CC, íd íd íd; 1 bulto, PH, Barcelona íd 23 íd; 1 bulto, Zodrefaur, íd íd íd; 1 bulto LAC, Araby, íd íd; 1 bulto, M. Fontecha, Highland Harris, íd íd; 1 bulto Lucena Martínez, Herminius, íd íd; 1 bulto Antonio Pingresa, íd íd íd; 1 bulto Bernasconi A. M., Toscana, íd 25 íd; 1 bulto Bernasconi A. M, íd íd íd; 2 bultos, Jaime Scofet, León XIII, íd 26 íd; 1 bulto Luis Parpaglioni, íd íd íd; 1 bulto, S, Amiral S. de Lamornaix, Julio 3; 1 bulto F. G. C, Highland Brijade, íd 4 íd; 1 bulto A.L, Amiral S. de Lamornaix, íd 3 íd; 1 bulto, HF Felloun, Eversbam, íd 8 íd; 1 bulto A, Argentino, íd íd; 1 bulto Pedro Brin, íd íd íd; 1 bulto AT en triángulo, Hortensino íd 10 íd; 2 bultos GW en diamante Mauricio Persivale, Levonian, íd 11 íd; 2 bultos, Marie Rieta Schiana, Horatius, íd 17 íd; 1 bulto Miguel Crucbaja, Pilar de Larrinaga, íd 18 íd; 1 bulto GBC, Giuseppe de Accame, íd íd; 1 bulto LC Hypatia, Agosto 9 íd; 1 bulto P.R., íd íd íd; 1 bulto Mdme. Blanchstein, Cap Vilano, Abril 14 íd; 1 bulto CC de Videla, María Manuela, Febrero 1º íd; 1 bulto Adolfo Oliver, Luna, íd 13 íd; 1 baúl, Francisco Silva, Madrid, Marzo 23 íd; 1 paquete, Moore Tudor, Río de la Plata, Abril 1º íd; 1 cajón, B. Camuyrano, Venus, Mayo 5 íd; 2 latas, D. Acevedo, Francisco de Ibarra, Mayo 7 íd; 2 líos, C. A. Verni, Eolo, íd 8 íd; 2 líos, C. A. Verni, Londres, íd 13 íd; 1 paquete, Eduardo Herm, Buenos Aires, íd 11 íd; 1 paquete S. B. de San Isidro, íd íd 21 íd; 4 latas, Expreso Villalonga, Asunción, Junio 15 íd; 1 cajón, Julio C. Baygorria, Buenos Aires, íd 18 íd; 1 paquete, Hirschberg y Cía., París, Agosto 20 íd; 1 cajón R.CS Pephuge, Francia, Junio 13 íd; 1 damajuana B. de Schevender, Venus, Marzo 27 íd; 1 cajón, J. del Pino, Eolo, Febrero 22 íd; 1 cajón, Ramón Miller, Eolo, Abril 21 íd; 1 damajuana, F. Craba, Río de la Platta, Julio 13 íd.—El Jefe.

v-30 octubre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 4 de Noviembre del corriente año, para la provisión de artículos necesarios para el ejército durante el año 1909 compuestos de: tejidos y confecciones, mercería y botonería, ferretería, cueros y artículos de zapatería y talabartería, calzado, equipo y varios. Por detalles, informes y pliegos de condiciones ocurrir á la 3a Sección de Secretaría.—El secretario.

v-4-Noviembre.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

La Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en sesión de 23 del corriente, ha declarado obligatoria de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, la construcción de obras domiciliarias en el Distrito del Puerto de la Capital.

Con tal motivo se hace saber á los propietarios de inmuebles ubicados en esa zona del municipio que se ha resuelto señalar los siguientes plazos:

Hasta el 1º de Noviembre próximo, para la presentación de planos.

Hasta el 1º de Enero de 1909, para la terminación de las obras.

Los límites del Distrito del Puerto son: el río de la Plata, la calle San Martín, el Paseo de Julio, el Paseo Colón y la calle Brasil.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en la multa que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Septiembre 28 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v-3 noviembre.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para el suministro de (89.000) ochenta y nueve mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1909, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1860.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Noviembre próximo á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 19 nov.

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIÓN

El día 16 del mes de Diciembre de 1908, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 750 vagones destinados al servicio del Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Mecánica y Transportes.—Buenos Aires, Octubre 15 de 1908.

v 16 Dbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 19 de Noviembre próximo, á las 3 y 15 p. m., para la construcción de un camino de Ocho Vados á la Puerta (Catamarca). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-19 noviembre.

Llámase á lictación pública, hasta el 18 de Enero de 1909, á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica y maquinaria, con destino á un puente levadizo sobre el Riachuelo en la Capital. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 21 de 1908. v-18 enero.

Llámase por segunda vez, á licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Pindapoy Grande (Misiones).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Octubre 4 de 1908. v 2 noviembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provisión de cadenas. Datos en la División General de Contabilidad.—Septiembre 10 de 1908.

v-19 Noviembre

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1909 á las 2. p. m. para la provisión de 3 vapores destinados á la navegación del Río Bermejo. Para datos y especificaciones ocurrir á la Sección Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso. v-18-enero

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente Letra V. 5037 de 1908.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1908.—Exmo. Sr. Ministro de Agricultura: José Vallhonrat español comerciante domiciliado Colombres 1088 ante V. E. se presenta solicitando para exploración y cateo de minerales de primera categoría el área comprendida dentro de los siguientes límites situada en la Gobernación del Neuquen Sección 33 Norte cateo letra I. Nº 3646/1906 Sur cateo C-5856/1906. Este cateo M 5097/1907. Oeste trozo Milla Michico. El terreno es fiscal no esta cultivado, cercado ni labrado. José Vallhonrat. Presentada está solicitud hoy veinte y uno de septiembre de mil novecientos ocho á la una pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Septiembre 22 de 1908—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde.—Ortiz de Rozas hijo.—Septiembre 26 de 1908—Pase á Minas á sus efectos.—Juan B. Montes de Oca.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1908.—Sr. Jefe tengo el honor de elevar á V. el presente permiso de cateo en el Territorio del Neuquen distrito minero de Malal Caballo y Milla Michicó. Estando en forma la solicitud y libre la zona solicitada según los planos de esta sección corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: por el Este una recta de N. á S. que parte de la desembocadura del arroyo Manzano en el Milla Michicó; por el S. una recta paralela á la dirección general del río Neuquen en esa región que dista cuatro mil (4000) metros del mismo; por el Oeste una línea trazada sobre la margen izquierda del

arroyo Milla Michicó siguiendo sus sinuosidades á quinientos metros del mismo y por el Norte una recta E. á O. que pasa por la desembocadura del arroyo Trasquila.—Leopoldo Sol—Buenos Aires, Octubre 8 de 1908.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en la puertas de la División comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 178 v-30 octubre

TERRITORIO NACIONAL DE LA PAMPA

Solicitud de mensura

Exp. S. 6552-1907.—Buenos Aires, 20 de Julio de 1908. Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte.—Señor Jefe: El que subscribe, en representación de la Sociedad Minas Lihuel Calel, solicita la mensura de tres pertenencias sobre el criadero «La Fortuna», propiedad de la sociedad referida, situado en el lote Fiscal Nº 3, Sección XV. de la Pampa Central, Distrito Minero Lihuel Calel. La labor legal correspondiente ha sido ejecutada y se encuentra á 332 mts. 50 rumbo N. 83º31' E. y á 225 mts. rumbo S. 67º20' E. del esquinero más al Este de la pertenencia «Estrella Solitaria». Las tres pertenencias mencionadas se ubicarán veta por medio á continuación unas de otras, hacia al S. O., arrancando la primera á los 225 metros de la labor legal y medidas hacia el S. E. sobre la veta, la cual tiene rumbo aproximado S. 37º O.—Quiera el Señor Jefe proveer de conformidad á lo solicitado, por ser Justicia.—R. S. Zavalía.—Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—Previa reposición de la estampilla de apoderado, pase á Minas, á sus efectos.—p. a. Juan Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura del nuevo criadero de cobre denominado «La Fortuna» situado en el Territorio de La Pampa, distrito Minero de Lihuel Calel, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 77-v-26-octubre.

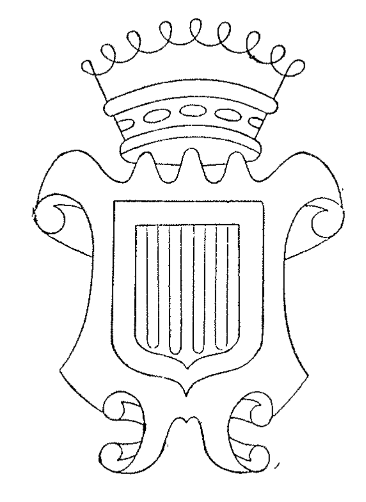
Exp. S-6553-908.—Buenos Aires, Julio 20 de 1908.—Señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. Señor Jefe: El que subscribe, en representación de la Sociedad Minas Lihuel Calel, solicita la mensura de tres pertenencias sobre el criadero «La Milagrosa», propiedad de la Sociedad referida, situada en el lote fiscal Nº 3, Sección XV, de La Pampa Central, Distrito Minero Lihuel Calel.—La labor legal correspondiente ha sido ejecutada y se encuentra á los 322 mts. 50, rumbo Nº 83º 31, E. del esquinero más al Este de la pertenencia «Estrella Solitaria». Las tres pertenencias mencionadas se ubicarán veta por medio á continuación unas de otras hacia el S.O. arrancando la primera á los 225 metros de la labor legal y medidas hacia el S.E. sobre la veta, la cual tiene rumbo aproximado S. 35º O.—Quiera el señor Jefe proveer de conformidad á lo solicitado por ser Justicia.—R. S. Zavalía.—Buenos Aires, Julio 21 de 1908.—Previa reposición de la estampilla de apoderado, pase á Minas á sus efectos. p. a Juan Montes de Oca.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente petición de mensura del nuevo criadero de cobre denominado «La Milagrosa» situado en el Territorio de La Pampa, distrito Minero de Lihuel Calel, para lo cual corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería. Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Julio 22 de 1908. Notifíquese al interesado, para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 78-v-26-octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

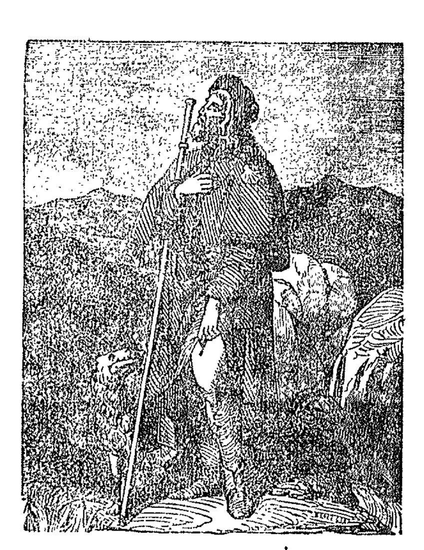
Acta nº 24.499



A ROMANÍ T

Octubre 19 de 1908.—Pedro Pernot Ruiz.—Artículos de la clase 72. v-30 octubre

Acta nº 24.526



Octubre 21 de 1908.—Lorenzo A. Semino.—Artículos de las clases 1 á 79 v 28 octubre.

Acta nº 24.537

«Ernemann Kino»

Octubre 21 de 1908—Ubrich y Cía.—Cinematógrafos, aparatos de cinematografía, cintas y películas cinematográficas y todas clases de accesorios conexos y anexos á estos aparatos de las clases 11, 22, 74, 75 y 80.

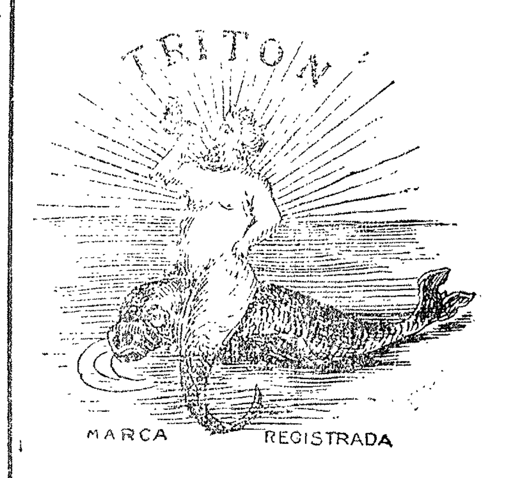
v 28 octubre.

Acta nº 24.527

«Rangi»

Octubre 21 de 1908—J. R. Valle.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta nº 24.531



Octubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59, 60 y 72 á 77.

v-28-octubre.

Acta nº 23.720

"LIVERPOOL"

Julio 22 de 1908.—Othagahé Hermanos.—Artículos de las clases 11, 13 y 79. (Substituida). v-28 octubre.

Acta nº 24.533



Octubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59 60 y 72 á 77.

v-28 octubre.

Acta Nº 24.530



Octubre 21 de 1908.—Ezio Prestinoni.—Té de las clases 67 y 79.

v-28-octubre.

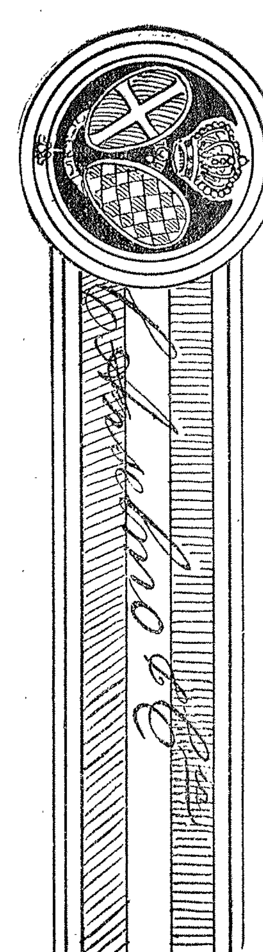
Acta nº 24.558

«El Constructor»

Octubre 23 de 1908.—Ernesto Sureda.—Artículos de la clase 72. v 30 octubre.

Acta nº 24.476





Octubre 17 de 1908.—Fabriche Sportatrici Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 68 y 69. v 26 octubre.

Acta nº 24.483



Octubre 19 de 1908.—Louit Freres & Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-26 octubre

Acta nº 24.478



Octubre 17 de 1908.—Dutari, Rodríguez Castellanos y Cía.—Agua mineral, clase 69. v-26 octubre

Acta nº 24.485



Octubre 19 de 1908. –Andrés Morales Marquez que usa el nombre mercantil Hijo de Pedro Morales.—Artículos de la clase 68. v-26 octubre.

Acta nº 24.523

«Hidro-Naf»

Octubre 21 de 1908.—Roviralta y Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 octubre

Acta nº 24.487



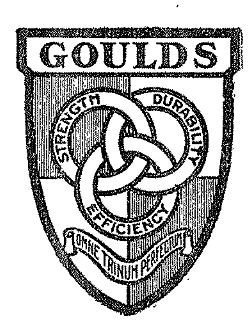
Octubre 19 de 1908.—Compagnie des Cristalleries de Baccarat.—Artículos de las clases 40, 41 y 74. v-26 octubre.

Acta nº 24.504



Octubre 19 de 1908.—L. Rocatagliata y Hno—Artículos de las clases 44 á 52, 54, 55 y 76. v- 26 octubre.

Acta nº 24.486



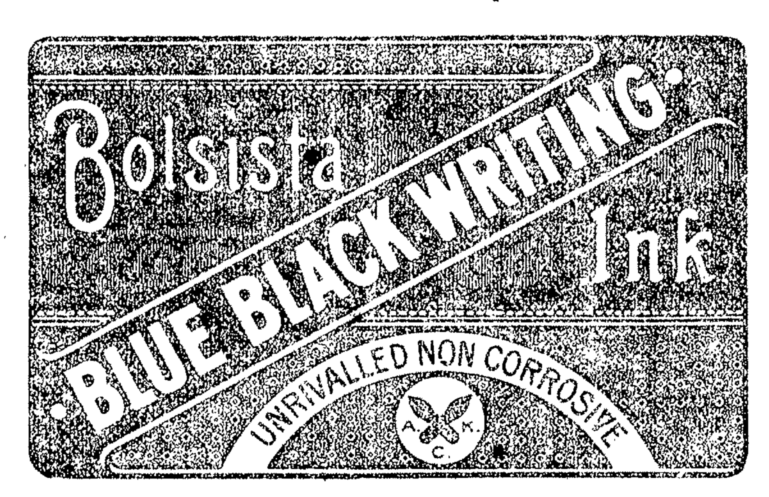
Octubre 19 de 1908.—The Goulds Manufacturing Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre.

Acta nº 24.525



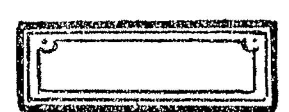
Octubre 21 de 1908.—Varela y González.—Artículos le las clases 61 á 67, 70, 71 y kerosene de la clase 9. v-28 octubre.

Acta nº 24.532



Octubre 21 de 1908.—A. Kapelusz y Cía.—Artículos de las clases 33, 59, 60 y 72 á 77. v-28-octubre.

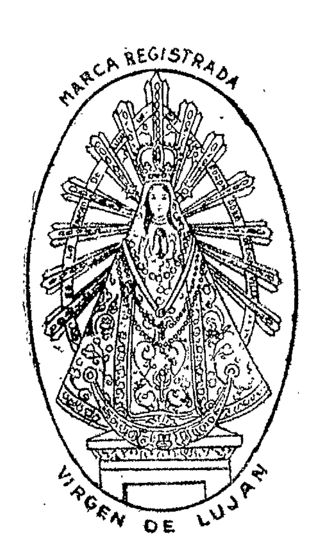
Acta nº 23.255





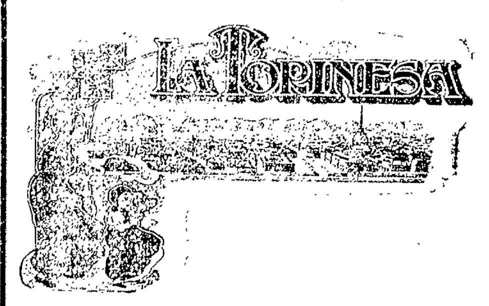
Mayo 20 de 1908.—Balbiani y Cía.—Jarabes y refrescos de la clase 69 (Modificada). v-28 octubre.

Acta Nº 23.606



Julio 8 de 1908.— Busader Hnos. Artículos de las clases 42, 56 á 60 y mercerías de la clase 52 (Ampliada) v-28 octubre.

Acta nº 24.524



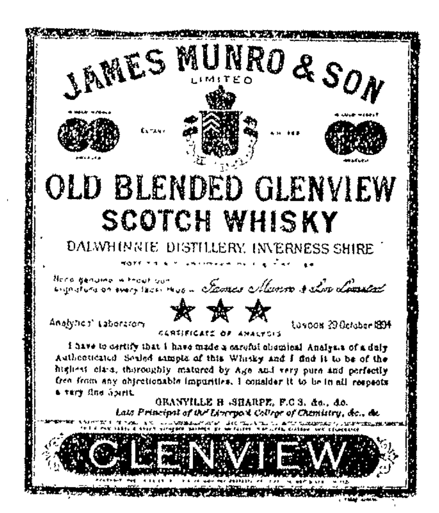
Octubre 21 de 1908.—Parodi Hnos. y Cía—Chocolatines ó bombones de chocolate de la clase 66. v-28 octubre.

Acta Nº 24.529



Octubre 21 de 1908.—Somoza Hnos.—Artículos de la clase 72. v-28-octubre.

Acta Nº 24.528



Octubre 21 de 1908.—James Munro y Son, Limited.—Whisky de la clase 68. v-28 octubre.

Acta nº 24.521

«Guardian»

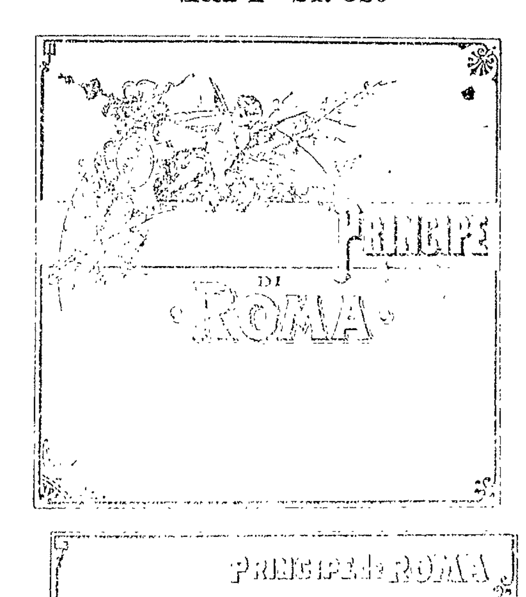
Octubre 21 de 1908.—Buchanan, Jordan y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta nº 24.522

«Aygua-Naf»

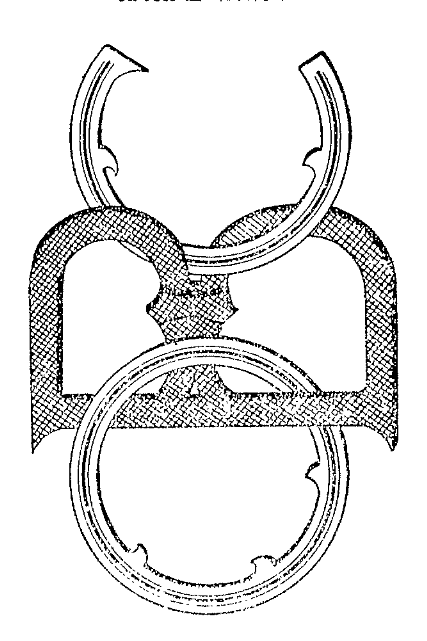
Octubre 21 de 1908.—Roviralta y Bonl.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

Acta nº 24.520



Octubre 20 de 1908.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.505



Octubre 19 de 1908.—Robinson Hnos.—Aceites en general de las clases 9 y 64. v-26 octubre.

Acta Nº 24.538



Octubre 21 de 1908.—Sociedad Aktiebolaget Soderteljé Tandsticksfabrik—Fósforos en general de la clase 12. v-28-oct.

Acta nº 24.498



Octubre 19 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-27 octubre

Acta nº 24.507



Octubre 20 de 1908.—N. Rublo y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.497



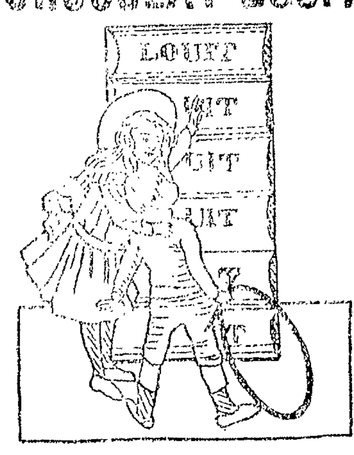
Octubre 19 de 1908.—Grebe y Diebel.—Artículos de las clases 1 á 79. v-27 octubre

Acta nº 24.481



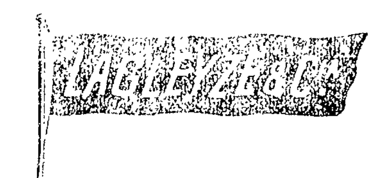
Octubre 19 de 1908.—M. González y Hno.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 24.482



Octubre 19 de 1908.—Louit Freres & Cía.—Artículos de las clases 1 y 61 á 71. v-26-octubre.

Acta nº 24.534



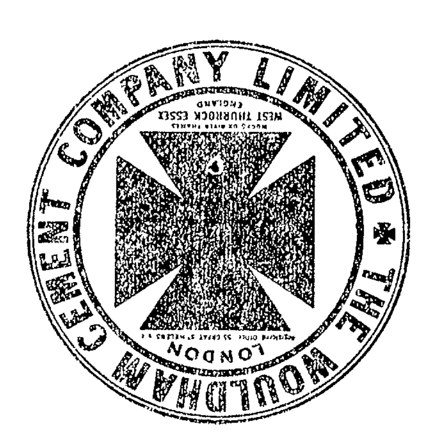
Octubre 21 de 1908.—Lagleyze & Cía.—Publicaciones de la clase 72. v-28-octubre.

Marca renunciada nº 13.596



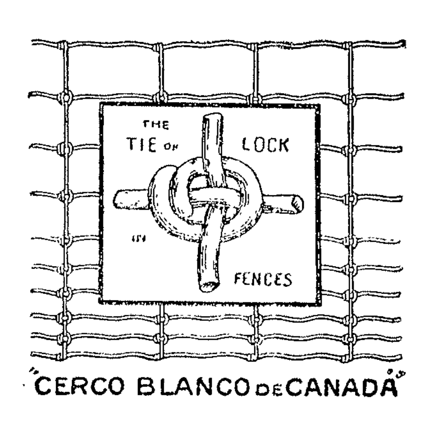
Concedida en Enero 3 de 1905, al señor Annibale Trinchieri, quien renuncia esta marca á todos sus derechos.. v 27 octubre.

Acta nº 24.516



Octubre 20 de 1908.—The Wouldham Cement Company, Limited.—Cementos portland de la clase 29. v 27 octubre.

Acta nº 24.508



Octubre 20 de 1908.—Torlogh Eugene Hennessy.—Alambres de la clase 8. v 27 octubre.

Acta nº 24.506

«Irlanda»

Octubre 20 de 1908.—Alejandro Ferro.—Artículos de las clases 40 á 60. v 27 octubre.

Acta nº 24.509

«Whisquina»

Octubre 20 de 1908.—Gómez y Lojo.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 octubre.

Acta nº 24.500

«Sunlight»

Octubre 19 de 1908.—Lever Brothers Limited.—Jabones, detergentes, almidones, azul, preparaciones para lavadero, preparaciones para curar lastimaduras, preparaciones para la limpiera del cutis, preparaciones de perfumería y tocador de las clases 11, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre

Acta nº 24.501

«Swan»

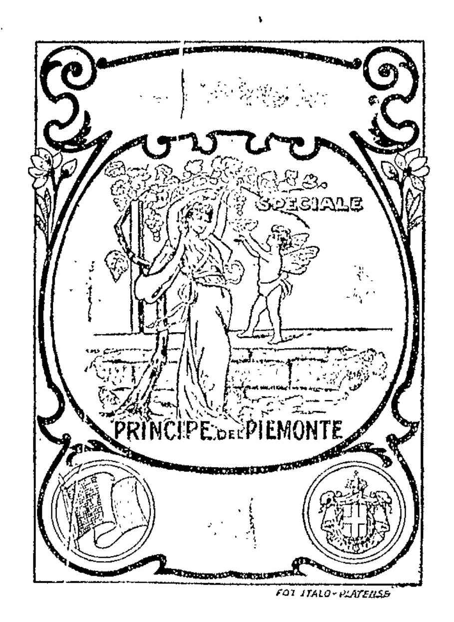
Octubre 19 de 1908.—Lever Brothers, Limited.—Jabones, detergentes, almidón, azul, velas, soda de lavar, polvos y preparaciones para uso de lavadero, preparaciones de perfumería y artículos de tocador de las clases 11. 12, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.502

«Sun»

Octubre 19 de 1908.—Lever Brothers. Limited.—Jabones, detergentes, almidón, azul, velas, soda de lavar, polvos y preparaciones para uso de lavadero, preparaciones de perfumería y artículos de tocador de las clases 11, 12, 14, 58, 70 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.518



Octubre 20 de 1908.—Colombatti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 v-27 octubre.

Acta nº 24.517

«Créme Email»

Octubre 20 de 1908.—Juan F. Langlois.—Productos y artículos de perfumería y jabonería en general y especialidades farmacéuticas de las clases 14, 58 y 79. v-27 octubre.

Acta nº 24.519



Octubre 20 de 1908.—Angel Rossignoli.—Refrescos y bebidas efervescentes de la clase 69 v-27 octubre.

Acta nº 24.510

«Bryolín»

Octubre 20 de 1908.—T. Cantarella.—Jabones en general, fluidos desinfectantes y antisépticos de las clases 14, 58 y 79. v-27-octubre.

Acta nº 24.511

«Aspirator»

Octubre 20 de 1908.—Christel Foege.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27 octubre.

Acta nº 24.512

«Isola»

Octubre 20 de 1908.—Christel Foege.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27-octubre.

Acta nº 24.513

«Splendor»

Octubre 20 de 1908.—Rossi y Lavarello.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería de la clase 80. v-27-octubre.

Acta nº 24.514

«Red Moon»

Octubre 20 de 1908.—Donato Piscione Monaco.—Vinos de Champagne y espumantes, clase 68. v-27 octubre.

Acta nº 24.515

«Resonatorphon»

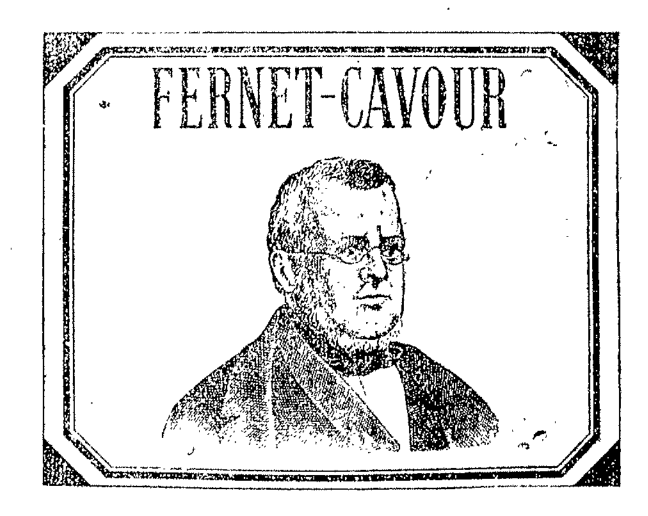
Octubre 20 de 1908.—Godbersen & Co.—Máquinas parlantes y sus accesorios en general de la clase 22. v 27 octubre.

Acta nº 24.503

«Fregoli»

Octubre 19 de 1908.—Jorge Saintilles.—Camas, cunas, catres, sillas, hamacas y demás muebles plegadizos y transformables, coches y carros plegadizos y transformables de las clases 25, 36 y 37. v-26 octubre.

Acta nº 24.477



Octubre 17 de 1908.—Laurent Frères.—Fernet, clase 68. v-26 octubre

Acta nº 24.495



SARASATE

Octubre 19 de 1908.—Pedro y Antonio Lanusse.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre

Acta nº 24.493

Astra

Octubre 19 de 1908.—Bergedorfer Eisenwerk Aktiengesellschaft.—Maquinarias, aparatos y accesorios en general para mantequerías, lecherías, queserías de las clases 16 á 19, 22, 35, 38, 40, 41 y 75. v-26 octubre

Acta nº 24.490

«Dacapo»

Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 24.491

«Volldampf»

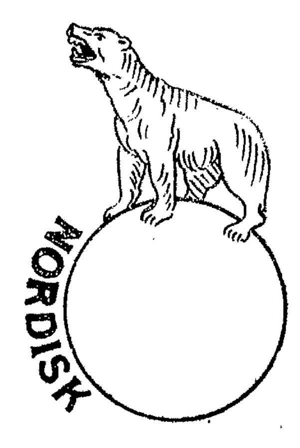
Octubre 19 de 1908.—Gustavo Draeger.—Artículos de las clase 1 á 79. v-26-octubre.

Acta nº 24.488



Octubre 19 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26 octubre.

Acta nº 24.489



Octubre 19 de 1908.—Angel Rodriguez Melgarejo.—Artículos de las clases 11, 74 y 75. v-26 octubre

Acta nº 24.494



Octubre 19 de 1908.—Alvarez Jartin y Cía.—Artículos de la clase 68. v-26 octubre

Acta nº 24.492

Rino

Octubre 19 de 1908.—Ricardo Schubert y Cía.—Cueros estampados. abonos, barnices y betunes, glutinantes, gomas, lacres y demás artículos para pegar, crema de toilette y jabones, alimentos nutritivos en general, jugos de frutas, sales nutritivas, bombones, vinos de hierba y medicinales, productos farmacéuticos en general, artículos para desinfección y limpieza y vendajes de las clases 10, 13, 26, 32, 33, 58, 61, 63, 64, 66, 68, 69, y 79. v-26 octubre

Acta nº 24.484

URODONAL

Octubre 19 de 1908.—Lucien Graux.—Artículos de las clases 11, 67, 69, 78 y 79. v 26 octubre.

Acta nº 24.496



Octubre 19 de 1908.—J. Ardanza y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71. v-26 octubre

Acta nº 24.536

«Lactomaltina»

Octubre 21 de 1908.—Sindicato Lactona.—Harinas y alimentos en general para niños y convalecientes y leche malteada de las clases 1, 65, 79 y 80. v-28 octubre.

Acta nº 24.550



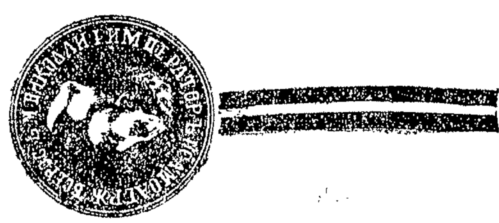
Octubre 22 de 1908.—Carlos Ticozzi y Carlos Ceppi.—Artículos de las clases 68 y 69 menos vinos. v 30 octubre.

Acta nº 24.552



Octubre 23 de 1908.—Fabriche Sportatric Riuniti di Torino.—Artículos de las clases 68 y 69. v 30 octubre.

Acta nº 24.557





Octubre 23 de 1908.—Enrique Strassburger.—Licor de cominillo de la clase 68. v 30 octubre.

Acta nº 24.548



Octubre 22 de 1908.—F. Rogorini y Cía.—Artículos de las clases 7, 69 y 79. v 30 octubre.

Acta nº 24.547



Octubre 22 de 1908.—Samuel Allsopp y Sons Limited.—Artículos de la clase 68. v-30 octubre.

Acta nº 24.308



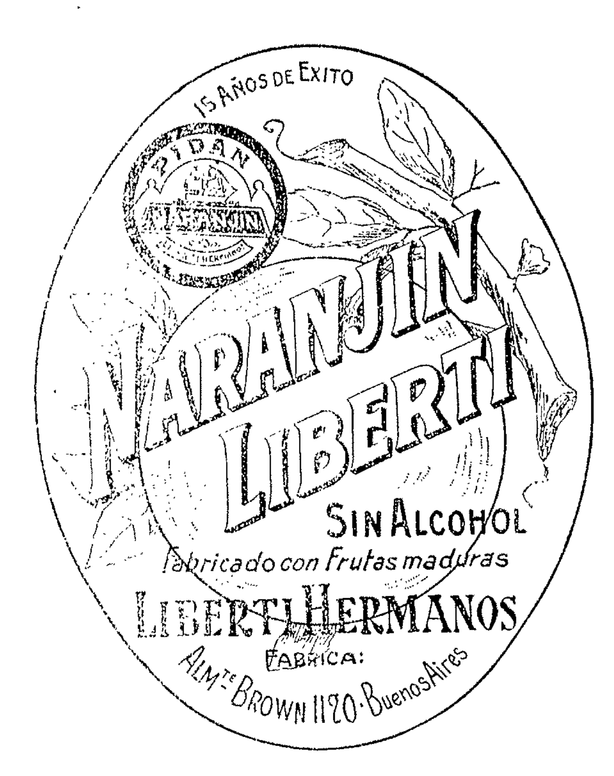
Septiembre 26 de 1908.—Miguelez y Graña.—Artículos de las clases 1 á 79. (Modificada). v-30 octubre.

Acta nº 24.539

«Golden Soap»

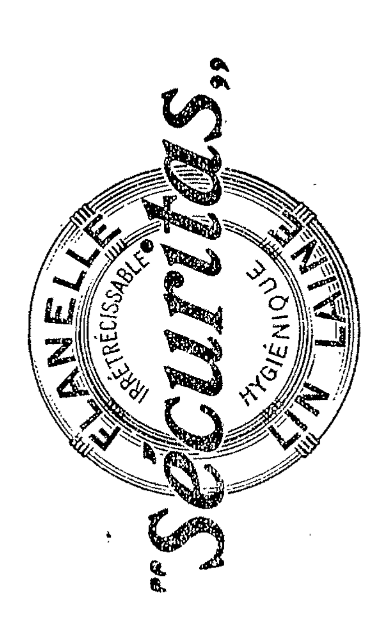
Octubre 22 de 1908.—Alberto E. Videla.—Artículos de las clases 14, 58 y 79.— v-30 octubre.

Acta nº 24.540



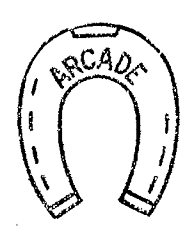
Octubre 22 de 1908. - Liberti Hnos.—Bebidas en general de las clases 68, 69 y 79. v-30 octubre.

Acta nº 24.541



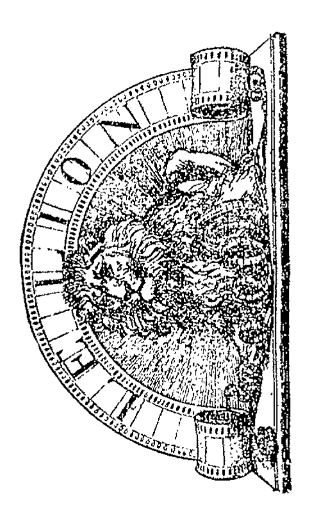
Octubre 22 de 1908.—Edouart Leurent.—Tejidos en general, vestidos confeccionados é impresos y publicaciones de las clases 44 á 48 y 72. v-30 octubre.

Acta nº 24.556



Octubre 23 de 1908.—Arcade File Works.—Limas, raspas y mangos ó empuñaduras para las mismas de la clase 16. v_30 octubre.

Acta nº 24.549



Octubre 22 de 1908.—Angel Rodríguez Melgarejo.—Artículos de la clase 74. v 30 octubre.

Acta nº 24.555



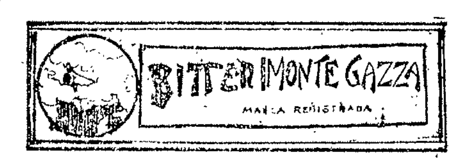
Octubre 23 de 1908.—Nicholson File Company.—Limas, raspas y mangos ó empuñaduras para las mismas de la clase 16. v 30 octubre.

Acta nº 24.546

NOVOCAIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta nº 23.715





Julio 22 de 1908.—Subirana y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69 (Modificada). v 30 octubre.

Acta nº 23.963



Agosto 19 de 1908.—Real Companhia Vinícola do Norte de Portugal.—Artículos de las clases 61 á 71 (Modificada). v 30 octubre.

Acta nº 24.551



Octubre 23 de 1908. Henry Reynolds.—Quesos, mantecas y productos de lechería del las clases 64 y 80. v 30 de octubre.

Acta nº 24.542

SUPRARENIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

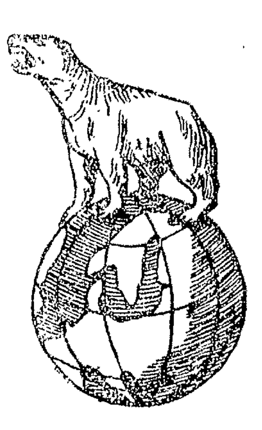
Acta nº 24 553

URASEPTINE

ROGIER

Octubre 23 de 1908.—Henry Rogier.—Producto químico y farmacéutico de las clases 11 y 79. v 30 octubre.

Acta nº 24.554



Octubre 23 de 1908.—Emilio Dinesen.—Artículos de las clases 16 á 25, 72, 73, 76 á 79 y especialmente cintas para cinematógrafos de la clase 80. v 30 octubre.

Acta nº 24.543

ALBARGIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v 30 octubre.

Acta nº 24.544

VALYL

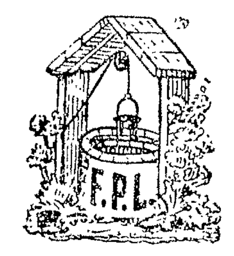
Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v-30 octubre.

Acta nº 24.545

ANÄSTHESIN

Octubre 22 de 1908.—Farbwerke vorm Meister Lucius y Brüning.—Artículos de las clases 11, 79, impresos y publicaciones de la clase 72. v 30 octubre.

Acta nº 24.535



Octubre 21 de 1908.—Guillermo Pozzo.—Artículos de las clases 1 á 79. v-28 octubre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ygnacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.